



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 113

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 15

celebrada el viernes, 15 de junio de 1990

Orden del día:

- Dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (final) (número de expediente 121/000020).
-

Se abre la sesión a las nueve y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a iniciar el debate y posterior votación de las enmiendas del Centro Democrático y Social y de Izquierda Unida-Iniciativa per

Catalunya, que, en diferentes enmiendas, piden la constitución de un Título sexto nuevo.

El portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, el Título VI

ulo sexto
nuevo)

nuevo que propone en una enmienda el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social hace referencia al profesorado. Dado que esta materia se va a tratar en la disposición adicional octava, en la cual solicitamos su supresión y para no repetir el debate sobre el profesorado, proponemos a la Presidencia, manteniendo esta enmienda, omitir en este momento procesal la defensa de la misma y que se someta directamente a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón, por Izquierda Unida.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, Izquierda Unida solicita la incorporación al proyecto de ley de un Título VI nuevo, relativo a la financiación. El motivo no es otro que el de garantizar la suficiencia financiera de la presente ley, que permita conseguir el objetivo que plantea la misma. Para ello hemos propuesto tres artículos referidos a la financiación, que voy a leer brevemente.

La enmienda número 617, propone un nuevo artículo, el 69, de adición, cuyo texto sería el siguiente: 1. «La suficiencia financiera y de recursos de la reforma educativa se garantiza en los términos previstos por esta ley».

2. «En el plazo de seis meses a partir de la apropiación de esta ley, el Gobierno elaborará, en coordinación con las demás administraciones educativas, un mapa escolar dinámico correspondiente a cada uno de los años de implantación de esta ley. Dicho mapa incluirá, previa negociación con los sindicatos de profesores, la red de centros públicos y, en su caso, concertados, de cada nivel, de manera que se garantice una plaza en la red pública a todo el que, conforme a esta ley, lo solicite». La motivación de este artículo, concretamente, es hacer posible el garantizar un puesto escolar de calidad en la enseñanza a todos los alumnos comprendidos en esta ley.

La siguiente enmienda número 618, de adición, propone la creación de un artículo 70 nuevo, cuyo texto sería el siguiente: 1. «El presupuesto conjunto —tanto del Ministerio de Educación y Ciencia, como de las Comunidades Autónomas con competencias— de los programas educativos afectados por la reforma tendrá —en el próximo cuatrienio— un incremento acumulativo anual del 0,5 por ciento del producto interior bruto. Este incremento se incluirá en la ley de presupuestos de cada año y se calculará sobre la base de la previsión del PIB a precios de mercado incluida en la información de los Presupuestos del Estado».

2. «Para la distribución de los recursos asignados en el apartado anterior, la determinación de prioridades, el calendario y demás elementos de la aplicación de la reforma, el Gobierno en colaboración con la Conferencia de Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias, remitirá al Parlamento, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ley, una memoria económica en la que se plasmen las medidas incluidas en la reforma educativa».

3. «En dicha memoria se incluirá la aplicación de los

mínimos exigibles de calidad de la enseñanza, habiendo sido previamente regulados por el Gobierno».

Evidentemente, esta enmienda está en coherencia con la finalidad que ya he expuesto anteriormente.

Por último, tenemos la enmienda número 619, que propone la creación de un nuevo artículo 71, cuya redacción quedaría de la siguiente forma: 1. «La Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados y la de Cultura del Senado —constituidas en sesión conjunta— tendrán como labor prioritaria, durante el tiempo de aplicación de esta reforma, la evaluación, control y vigilancia de las medidas incluidas en la reforma y, en especial, de su suficiencia financiera».

2. «Para realizar esta función ambas Comisiones se reunirán, al menos, una vez al año, antes del debate de la ley de Presupuestos. En dicha sesión comparecerá el Ministro de Educación y Ciencia presentado un informe sobre la aplicación de la reforma. Como resultado de los debates se elevará al Pleno de ambas Cámaras —para su aprobación— y, posteriormente, al Gobierno, un informe sobre el cumplimiento de la memoria y las condiciones de aplicación de la reforma, con especial atención a la suficiencia de los recursos financieros». La motivación —como no se escapa a nadie— es la de garantizar, con la suficiencia económica necesaria, que esta ley va a cumplir los compromisos que plantea el articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, muy brevemente.

Respecto a la primera intervención efectuada por el portavoz del Grupo Parlamentario del CDS, veremos, en el debate de las disposiciones adicionales, la parte correspondiente al profesorado. No tengo nada más que añadir.

En cuanto a la última intervención del portavoz de Izquierda Unida, respecto a la petición de un título de financiación de la reforma, nosotros vamos a votar en contra de que exista un título específico en el que se contemplen propuestas semejantes a las que plantea Izquierda Unida sobre financiación, por varias razones. Una de ellas es que algunas medidas que se proponen son de carácter reglamentario y en su día habrá que desarrollarlas, como la referida, por ejemplo, a los distritos escolares y alguna otra que citan.

En cuanto a la financiación de la reforma, la ley viene acompañada de una memoria económica lo suficientemente extensa y detallada en la cual se especifican los gastos que va a conllevar esta reforma e, incluso, de forma provincializada (en el caso del territorio del Ministerio de Educación), desglosados por las diversas partidas en que se van a efectuar los gastos. Pensamos que es una memoria lo suficientemente detallada como para asegurar una financiación suficiente de la reforma.

Por otro lado, se solicita en estas enmiendas, que pretenden la creación de un título nuevo sobre financiación, la petición de un control permanente, a través de una Comisión parlamentaria, sobre la marcha de la aplicación

de la reforma educativa que implica esta ley y su financiación.

Es una idea razonable y buena que exista un control parlamentario de la aplicación de esta ley, pero creemos que esta Cámara tiene una Comisión —como en la que estamos en estos momentos debatiendo el proyecto de ley— u otras que podían perfectamente cumplir ese papel, de la misma Cámara. Por ello, nos vamos a oponer a la propuesta de creación de este Título, tal como solicita Izquierda Unida.

Anuncio a la Comisión que estamos estudiando esta posibilidad. Quizás en el próximo trámite de este proyecto se puede hacer una referencia más concreta que la que existe ahora mismo en el proyecto a ese control por parte de esta Comisión parlamentaria, así como que aparezca reflejado en la propia ley un compromiso más concreto sobre el gasto necesario para que la reforma educativa que esta ley implica llegue a buen puerto. En este momento, no puedo adelantar más. El Grupo Parlamentario Socialista está estudiando esa posibilidad, que nos parece razonable, de que quede reflejado de forma explícita la financiación de la reforma y el control de la misma. Estamos en estos momentos estudiando alguna fórmula y la ofreceremos en el próximo trámite parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Podemos votar conjuntamente todas las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos conjuntamente las enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a la discusión de la disposición adicional primera.

El Grupo Parlamentario Popular tiene una enmienda, la número 343. Para su defensa, tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Señor Presidente, la enmienda número 343, presentada por el Grupo Popular a la disposición adicional primera, pretende salvaguardar las competencias en materia de educación en aquellas Comunidades que tienen transferencias pues en el texto no están recogidas.

El señor **PRESIDENTE**: Damos por defendida la enmienda número 460 del Grupo Parlamentario Catalán.

Enmienda número 620 de Izquierda Unida. Para su defensa, el señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, Izquierda Unida ha presentado una enmienda, la número 620, a esta disposición adicional primera, que es de sustitución. Pretendemos suprimir el último párrafo del apartado: «El calendario de implantación del nuevo sistema ...» por un nuevo apartado que diga lo siguiente: «Con el fin de adecuar el actual sistema de conciertos a las exigencias de la presente ley, el Gobierno y las Comunidades Autónomas con competencias educativas regularán la constitución de Comisiones de seguimiento y control del proceso».

«Estas Comisiones, en las que estarán presentes las organizaciones sindicales representativas y otras organizaciones educativas que tengan dicho carácter, tendrán las siguientes competencias»:

«— Participar en la modificación de los conciertos, en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de esta ley.»

«— Controlar los fondos públicos destinados a los mismos.»

«— Participar en la fijación de las plantillas y de las ratios profesores/aula.»

«— Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.»

El motivo de esta enmienda es fomentar la participación de las organizaciones aludidas y establecer mecanismos de control de los fondos públicos destinados a los centros privados concertados.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia para defender su enmienda número 737.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, hemos presentado una enmienda de modificación sobre el tema del calendario pues en la ley se dice que el calendario de aplicación es competencia exclusiva del Gobierno, con lo cual podrían darse en la práctica problemas en las Comunidades Autónomas, como, por ejemplo, la Vasca, con un régimen económico especial y en otras con competencias en la materia de educación. Aun respetando una fecha de principio y fin de la puesta en marcha del calendario estimábamos que era mejor, más práctico e iba a crear menos problemas que cada administración educativa fuera adecuando ese calendario de puesta en marcha a su realidad, a sus recursos, a sus necesidades económicas y a sus posibilidades.

Teniendo en cuenta que se puede hacer una mejor adecuación al sistema de distribución de competencias, que la reforma va a suponer una aplicación más racional del propio calendario, aceptando la necesidad de una fecha de inicio y de final y una coordinación en la puesta en marcha del calendario, solicitábamos que se estableciera de acuerdo con las asociaciones educativas competentes. En este sentido, el ámbito temporal máximo será de 10 años a partir de la publicación de la presente ley. Es decir, pedíamos la colaboración o el acuerdo con las administraciones educativas competentes para concretar este calendario.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliveri tiene la en-

mienda 772, que pondremos a votación en su momento.

Por último, el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra para defender la enmienda 825.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La enmienda 825, a la disposición adicional primera, es de sustitución. Quiere hacer compartir entre el Estado y las Comunidades Autónomas la competencia para aprobar el calendario de implantación de la reforma y, en particular, el procedimiento de adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas.

El fundamento de la enmienda es que, por su propio contenido, estamos en presencia de una actividad pública, recogida entre las competencias reservadas al Estado por el artículo 149 de la Constitución y las atribuidas a las Comunidades Autónomas. Esa dificultad de deslinde justifica precisamente la articulación de unas y otras competencias mediante un procedimiento específico de la adopción de decisiones.

Ya sabemos que queda por resolver el modo de articulación y de la formalización del requisito del acuerdo previo, y pensamos que se trata de una cuestión que afecta también a otras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: La disposición adicional primera se refiere al calendario de aplicación de la reforma que, al mismo tiempo, trata de regular cómo se van a extinguir gradualmente los planes de estudio actualmente en vigor y se refiere a la implantación de los nuevos currículos, al procedimiento de adecuación de los conciertos educativos que están vigentes en estos momentos y a su adaptación a las nuevas enseñanzas.

Se han presentado a la misma una serie de enmiendas, de las cuales el Grupo Socialista va a aceptar la formulada por el Partido Nacionalista Vasco, número 825, que recoge en parte la enmienda 460 del Grupo Catalán, la número 737 de Euskadiko Ezkerra, y la 772 de Eusko Alkartasuna, puesto que lo que pretenden todas ellas, con buen criterio a nuestro juicio, es la incorporación (en esa decisión del Gobierno de aprobar el calendario) de una frase que diga que se hará «... previo informe de las comunidades autónomas» o «... con el acuerdo de las comunidades autónomas». Incorporamos la que propone el PNV, que literalmente dice: «... previo informe de las comunidades autónomas», con lo que incluimos las enmiendas a las que hacía referencia antes el señor Presidente.

Con esta aceptación sólo quedan vivas dos enmiendas a esta primera disposición adicional, que son las del Partido Popular e Izquierda Unida. La primera parte de la enmienda del Partido Popular podría estar aceptada, pero no la segunda parte que pretende que la adaptación de los conciertos educativos a las nuevas enseñanzas no quede regulada en esta ley. Nosotros proponemos una regulación específica, un régimen transitorio en el que los conciertos educativos se vayan adaptando al nuevo sistema educativo, y el Partido Popular quiere que no exista tal re-

gulación que no quede regulado el régimen transitorio, lo cual no podemos aceptar.

La enmienda de Izquierda Unida nos parece más propia de un reglamento específico, que habrá que elaborar posteriormente, o de unos acuerdos de una mesa de negociación entre el Ministerio de Educación y el resto de las administraciones educativas y los sindicatos, para una aplicación acordada y razonada de este régimen transitorio referido a los conciertos en los centros concertados.

El señor **PRESIDENTE**: Al votar favorablemente la enmienda 85, ¿señora Garmendia, usted mantiene la 737?

La señora **GARMENDIA GALBETE**: No, señor Presidente. La retiro.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a mantener para votación la enmienda 460, del Grupo Parlamentario Catalán, y naturalmente la del señor Oliveri.

Vamos a votar primero la enmienda 343, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 460, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 620, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La enmienda de la señora Garmendia ha sido retirada. Votamos ahora la del señor Oliveri.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 825, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar ahora el texto de la disposición adicional primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a la disposición adicional segunda.

El señor Oliver, en nombre de Unión Valenciana, Grupo Mixto, tiene la palabra para defender la enmienda 123.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: De la comparación entre el contenido del proyecto de ley y nuestra enmienda se ve que lo único que pretendemos es introducir en el texto, después del párrafo que dice: «... será de oferta obligatoria para los centros...», el párrafo «... que no tenga ideario propio...». Estamos refiriéndonos, naturalmente, a la enseñanza de la religión. Asimismo, al final introducimos otra frase que diría: «... ofreciendo la alternativa de las enseñanzas de ética y moral». En realidad, es una enmienda de adición y no de sustitución, por la que se pretenden añadir estos dos conceptos.

Lo que queremos, lógicamente, es que la religión sea enseñanza obligatoria en el sentido de que sea oferta obligatoria de los centros que no tengan un ideario distinto al que pueda representar la enseñanza de la religión, del tipo de la doctrina o Iglesia que sea, así como ofrecer una alternativa. No creemos que sea bueno que haya clase de religión o recreo. La elección va a ser obvia en la mayoría de los casos si depende de los alumnos. Por eso, ofrecemos la alternativa de enseñanza de ética y moral, para el caso de que no hubiera enseñanza de religión.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Popular tiene la enmienda 344.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Intervengo en nombre del Grupo parlamentario Popular para defender la enmienda 344, en relación con la disposición adicional segunda del proyecto.

Nuestra enmienda hace referencia a dos cuestiones fundamentales, aunque, como es lógico, interconectadas. La primera, es que echamos en falta la citación expresa de un mandato constitucional en esta disposición adicional, concretamente el artículo 27.3. Consideramos que su ausencia es esencial, tanto porque se trata de satisfacer un derecho fundamental de los ciudadanos garantizado en la Constitución, como por las consecuencias que de su inclusión o no se derivan para la situación de la religión y con el profesorado encargado de su enseñanza.

La segunda es que no se habla para nada del profesorado, de su cualificación, de su situación laboral, ni del procedimiento de selección y nombramiento, lo cual provoca una situación de injusticia para este colectivo.

Son dos omisiones que, a nuestro juicio, se deben subsanar por las siguientes razones. La primera es que la Constitución determina en el referido artículo 27.3 que «los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias con-

vicciones». En función de este mandato imperativo, y no por los acuerdos con las distintas confesiones religiosas, es por lo que se ha de incluir este tipo de formación, lo que no obsta para que su desarrollo se ajuste a estos convenios. Omitir este mandato constitucional sería una lesión de derechos fundamentales que estoy seguro que esta Comisión no va a aceptar y por ello espero la asunción de nuestra enmienda.

La segunda razón es que la falta de explicitación del citado mandato de nuestra norma constitucional podría dar lugar a interpretaciones erróneas, tales como si fuese una concesión que hacen los poderes públicos en relación con determinados grupos, como si de un privilegio se tratase más que de un derecho ya reconocido. Como tal consecuencia o privilegio podría concederse o quitarse en función de decisiones más o menos arbitrarias, por ello es necesario evitar posibles confusiones y recogerlo en el texto legal.

La tercera razón es que incluir la religión sólo en base a los acuerdos con las confesiones religiosas le da un carácter de precariedad que puede llevar a que esos convenios se denuncien por cualquiera de las partes. Al ser ésa la única razón (según el texto del proyecto) para su inclusión, la enseñanza de la religión en nuestro sistema educativo podría desaparecer con la consiguiente vulneración del derecho fundamental a que hemos hecho referencia.

La cuarta razón es que, por la naturaleza de esta enmienda que tiene el mismo rango que cualquier otra en nuestro sistema educativo, se deben determinar las características de cualificación y contratación de los profesores. De lo contrario, quedarían discriminados en relación con los demás profesores del sistema educativo. Por ello, es necesario hacer referencia, desde nuestro punto de vista, a este extremo siquiera sea en una disposición adicional, ya que en el resto de la ley no hay ninguna otra consideración sobre el particular. Proponemos la inclusión de que a estos profesionales se les contrate en régimen de derecho administrativo, si es que no son funcionarios, como a cualquier otro profesor de su nivel y con carácter temporal.

La quinta y última razón, siendo consecuentes con estos planteamientos, hemos incorporado —por medio de nuestras enmiendas anteriores— en el articulado de la ley la ética, y en su caso la religión, como unas áreas o materias más de los diversos niveles, por las razones que ya hemos tenido ocasión de defender, con el fin de que queden articuladas en el sistema en lugar de estarlo con un carácter marginal pese a responder su consideración a un derecho fundamental.

Para terminar, quiero someter a esta Comisión la consideración de que hemos de hacer un esfuerzo por superar posturas antinómicas ancestrales y avanzar por medio del contraste de pareceres en el camino de la libre convivencia, sin limitaciones ni cortapisas a las creencias de nadie.

Esperamos, y deseamos por ello, que ante una cuestión que tanto exalta las pasiones de nuestra sociedad, esta Cámara dé ejemplo de verdadera convivencia con el mero hecho de reconocer lo que ya es un derecho.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene la enmienda 621. Tiene la palabra el señor Garzón para su defensa.

El señor **GARZON GARZON**: Izquierda Unida ha presentado una enmienda de sustitución a la disposición adicional segunda. Pretendemos sustituir su texto por el siguiente: «La enseñanza de la Religión católica o la de cualesquiera otras confesiones religiosas no tendrá el carácter de área, materia o disciplina curricular, quedando fuera del sistema educativo. El Gobierno, en coherencia con lo afirmado en el artículo 1, h) de esta ley, regulará la utilización de locales e instalaciones escolares para las enseñanzas confesionales en función de las solicitudes de la comunidad educativa». La motivación de esta enmienda es situar la enseñanza de las confesiones religiosas en su lugar adecuado.

Entendemos que la enseñanza de la religión, como tal creencia, no debe incluirse en el currículum de todos los ciudadanos, sino que debe darse no en las instituciones escolares, sino en otras, tal y como nosotros planteamos.

Nuestro planteamiento no solamente es particular. Compartimos la opinión del representante del Grupo Popular de que esta cuestión ancestralmente, ha desatado tantas pasiones y tantas luchas que hay que darle un grado de racionalidad, que no es interpretar esto, como hace el portavoz del citado Grupo, como un derecho constitucional. Nosotros creemos que ese derecho no se desprende de la Constitución.

Vamos a exponer un criterio de las comunidades cristianas de base, también de parte de la Iglesia Católica, en el que plantean que para la enseñanza de la religión en la escuela pública la Iglesia cuenta con las familias, las comunidades y las parroquias, que deben servir también para ofrecer mensaje a los no creyentes en esos lugares. Por otra parte, dicen que el proyecto de ley dice: se ha reducido a respetar la imposición concordada de ofrecer libremente a los alumnos que lo deseen la clase de religión católica, con profesores elegidos por la jerarquía y retribuidos por el Estado. Opinan que la Iglesia de esta forma sale privilegiada en el proyecto, y preferirían que se renunciara a este derecho concordado porque la Iglesia debe aparecer en pie de igualdad con otras confesiones y defender esta igualdad no sólo donde es minoritaria, sino donde es mayoritaria.

Nosotros compartimos estas argumentaciones porque entendemos que el Estado, como se define aconfesional, no debe privilegiar a ninguna de las confesiones religiosas, facilitándole los lugares y, mucho menos, obligar al que no curse la disciplina de religión a realizar otra alternativa porque, como ha dicho el representante de Unión Valenciana, poca confianza deben tener en sus propias convicciones si por el hecho de no ofrecer una alternativa las clases de religión se quedan vacías. Esto sería una tristeza incluso para los propios creyentes y no se correspondería con la realidad si tanta demanda y formación tienen.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 773

de Eusko Alkartasuna, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Estamos de acuerdo con la filosofía del proyecto en esta polémica materia de la enseñanza de la religión. Lo único que pretendemos es aceptando el texto propuesto por el Gobierno, intentar igualar las condiciones de las diferentes enseñanzas religiosas y garantizar, como algún otro portavoz ha comentado, una formación ética alternativa a la enseñanza religiosa.

Por ello, planteamos que, alternativamente a la religión, se ofrezcan también los principios morales que sirven de base a las confesiones religiosas que así lo hayan acordado con el Estado o, en su defecto, se pueda ofertar esa ética alternativa que pueda establecerse en cada momento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Anasagasti para defender la enmienda 826.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: A nuestro juicio esta enmienda suscita una cuestión novedosa que no está planteada en el proyecto. Trata de garantizar que los profesores de enseñanza religiosa se hallen debidamente cualificados al efecto, para lo que proponemos un procedimiento especial: el acuerdo con las Iglesias respectivas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Quiero manifestar que el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de las diversas enmiendas presentadas a esta disposición adicional segunda en la que se regula la enseñanza de la religión en los centros escolares, por razones diversas puesto que las enmiendas plantean cuestiones distintas.

Permítame, señor Presidente, que lea —aunque a estas horas de la mañana van a parecer casi mítines— un texto muy breve del Consejo General de la Educación Católica, titulado: «Los católicos y la educación en España hoy». Este texto dice: La enseñanza religiosa escolar tiene, es verdad, características que la diferencian de otras materias. Elegirla o no pertenece a la libre opción de los padres y tutores o, en caso de la mayoría de edad y cuando la prudencia lo aconseje, de los alumnos. Su programación es competencia de la Conferencia Episcopal española. Su profesorado necesita de una titulación adecuada. Su metodología es la propia de la escuela. Su estatuto escolar está asegurado por un Acuerdo de rango internacional entre el Estado español y la Santa Sede, el Acuerdo de 1979.

Esta disposición adicional lo que hace es regular la enseñanza de la religión precisamente de acuerdo con lo establecido (y valga la redundancia) en este Acuerdo que, sobre enseñanza y asuntos culturales, se suscribió en el año 1979 entre la Santa Sede y el Estado español. De conformidad con este Acuerdo, se incluye la religión como un

área o materia educativa que será de oferta obligatoria en los centros escolares y que tendrá carácter voluntario para los alumnos.

Creemos que tiene que ser así. En eso coincide con nosotros el Consejo General de la Educación Católica que ampara, bajo la tutela de la Conferencia Episcopal, a gran cantidad de organizaciones católicas. En ese sentido, vamos a mantener el texto de la disposición adicional sin otras adiciones propuestas por las enmiendas porque queremos respetar el contenido del Acuerdo de 1979, firmado, como decía antes, entre la Santa Sede y el Estado español, que reglan las enseñanzas y asuntos culturales entre ambas instituciones.

Esto por dos razones. Por un lado, porque mantener el compromiso de la enseñanza religiosa de manera obligatoria en los centros escolares hace equiparable la enseñanza de esta materia al resto de las disciplinas fundamentales, para aquellos alumnos que voluntariamente quieran acceder a la misma. Por otro lado, porque garantiza el carácter voluntario de la enseñanza religiosa para todos los alumnos, como no puede ser de otra forma teniendo en cuenta una Constitución como la española, del año 1978, que regula la existencia en nuestro país de un Estado de carácter aconfesional.

No es aconsejable introducir, como pretenden otras enmiendas, la enseñanza de la ética o de la moral para aquellos alumnos que no asistan a esas clases de religión de forma voluntaria. Se proponen varias enmiendas la existencia de enseñanzas alternativas de ética o moral a estas enseñanzas de la religión. Aceptan estas enmiendas iría en contra de muchas cosas, y obligaría a unos alumnos (violentando sus derechos), que no quieren acogerse a la opcionalidad de la religión, a asistir a una opcionalidad distinta como es la de ética y religión.

Si hacemos una comparación con algún país de nuestro entorno observamos que una pretensión de este tipo ha sido recientemente rechazada en Italia por inconstitucional debido a que el establecimiento de una clase alternativa de ética o moral supondría la imposición, para los no creyentes, de una obligación por no elegir la religión. Estaríamos obligando a los no creyentes a asistir a una clase de ética o moral, precisamente por no ser creyentes de una religión determinada a la que van a asistir otros alumnos que sí lo fueren.

Nos vamos a oponer a las diversas propuestas de algunos grupos parlamentarios y también a la de Izquierda Unida, justamente por todo lo contrario. Izquierda Unida pretende que la enseñanza de la religión quede fuera del sistema educativo. Creemos que aceptar esta propuesta y dejar fuerza del sistema educativo la enseñanza de la religión iría en contra y violaría los acuerdos firmados en 1978, entre el Estado español y el Estado vaticano.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Sólo para completar la cita que el señor Nieto ha hecho de un libro que nosotros no habíamos citado y que, por quedarse a medias,

entiendo que a la Cámara le puede interesar conocer el texto completo. Añade inmediatamente: Por todo ello ni puede ser una materia discriminada en el horario escolar, relegada a las horas más ingratas, ni puede dejar de realizarse con auténtica evaluación de la misma, ni puede ser privada de las correspondientes materias didácticas y de la ayuda que el centro concede normalmente en otras materias.»

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: El texto que acaba de leer el portavoz Popular en estos momentos me parece bien. La disposición adicional segunda no dice nada en contra, ni ese documento tiene nada que ver con el contenido de la disposición adicional que estamos discutiendo en estos momentos, que lo único que hace —como no puede ser de otra forma en una ley como ésta— es regular la enseñanza de la religión, en concordancia con el contenido de un acuerdo internacional suscrito en su momento, que dice que será una enseñanza voluntaria para los alumnos y obligatoria en los centros. No se dice en esta disposición adicional cuál va a ser el horario de la religión, quién va a impartirla, si va a haber recursos suficientes o no, etcétera. Al igual que para otras materias, habrá que regularlo posteriormente con el reglamento oportuno.

En estos momentos, quiero recordarle al señor Diputado que la regulación de este tipo de enseñanzas en cuanto a profesorado, horarios, medios económicos, etcétera, —por cierto, medios económicos públicos que recibe la Conferencia Episcopal, con los cuales después paga al profesorado que imparte estas enseñanzas—, están regulados a través de una orden ministerial, de 16 de julio de 1980.

En esta disposición adicional no podemos entrar en ese tipo de detalles, que son propios de una orden ministerial o de otra norma distinta a una ley. Seguramente, habrá que regularlo mediante una orden nueva o un decreto, donde de una forma clara y explícita se reglamente cómo se va a articular la enseñanza de la religión en los centros públicos, con qué tipo de medios van a contar, cómo se va a ayudar al profesorado que imparta esta clase de religión, cómo se va a ayudar a la Conferencia Episcopal, a los centros con medios didácticos adecuados, etcétera.

Insisto en que aquí estamos regulando, no reglamentando, las formas de impartir esas clases de religión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: He de decirle al portavoz socialista, con mucho aprecio, que su argumento me ha convencido y que voy a retirar esta enmienda. Me ha convencido porque no se puede castigar, entre comillas, a aquellos que no quieren clase de religión con otra clase de alternativa, llámese ética, moral, o lo que fuere.

Lo único que se me ocurre en estos momentos plantear (ya sé que éste no es el ámbito, pero es que viene al hilo) es que, de la misma forma, tengo la esperanza de que el Grupo Socialista, en el momento en que esta Cámara se plantee la necesaria reforma de la ley de objeción de conciencia, se plantee también que a aquella persona que no quiera cumplir el servicio militar tampoco se le castigue con una prestación social sustitutoria superior al servicio militar.

Me ha convencido y espero recordárselo cuando se suscite este tipo de reforma.

El señor **PRESIDENTE**: Estaremos atentos a dicho recordatorio, señor Azkárraga.

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: He pedido la palabra por dos motivos. El primero, para aclarar el malentendido del portavoz de Izquierda Unida respecto de mis palabras en lo que hace referencia a la enseñanza de la religión. Yo no he dicho que la Iglesia, los padres o la familia religiosa, tengan tan poca fe en sus hijos, en su religión o en sus creencias que tengan miedo de que los niños no quieran estudiarlo. Lo que digo es que todos hemos sido niños y sabemos que si hay alternativa a estar metido en una clase (aunque uno tenga en su casa y en su entorno una determinada formación religiosa), siempre es más cómodo a los 7, a los 8, a los 9, a los 10 o a los 11 años, estar jugando que estar soportando, en el sentido literal de la palabra, unas determinadas enseñanzas. Ese es el sentido de mis palabras y no otro.

En segundo lugar, a mí no me ha convencido la argumentación del portavoz del Partido Socialista, porque a todas las palabras se les puede dar la vuelta. Yo puedo formular la siguiente idea. Me imagino que no querrá el Partido Socialista que aquellos muchachos que no estudien religión tengan una formación sin ninguna clase de ética o moral. Esto sería tan absurdo como lo que se ha dicho antes.

No es un castigo, sino una alternativa más porque hay que enseñar unos valores, que no queremos que se pierdan en la sociedad. Los que sean, dentro de la ética o de la moral, pero esta sociedad debe tener unos valores claramente definidos a través de los cuales debe de avanzar. No debemos crear entre todos una sociedad carente de creencias religiosas y, lo que es peor, de ética o de moral.

Ese es el sentido de nuestra enmienda y no otro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desean hacer alguna otra intervención? (Pausa.) Pasamos a votar.

Vamos a votar la enmienda número 123, del señor Oliver, de Unión Valenciana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 344, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, seguidamente, la enmienda 621, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 826, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el texto de la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho texto.

Pasamos al debate de la disposición adicional tercera. El Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas comprendidas entre los números 345 a 350. El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra para su defensa.

Dispos.
Adicional
tercera

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Las enmiendas que hemos presentado a la disposición adicional tercera son la consecuencia lógica de las que habíamos presentado anteriormente de mejora técnica, concretamente a la sección segunda del capítulo tercero y al capítulo cuarto, por lo que omitimos su justificación y nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán ha presentado la enmienda 461. Para su defensa, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: La defiendo en los términos en que está presentada.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Izquierda Unida ha presentado las enmiendas 622, 623, 624 y 625. Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: La enmienda 622 a la disposición adicional tercera pretende incluir un nuevo apartado 4 bis, que diga lo siguiente: «El actual título de profesor de música será equivalente al nuevo título de diplomado en música y al de diplomado universitario a todos los efectos. Junto con el actual título de bachiller permitirá el acceso directo al segundo ciclo del nuevo grado superior de la enseñanza musical».

La motivación es que hay que determinar la equiparación de los actuales títulos de música, igual que se hace

con todos los de las otras enseñanzas que se ven afectados por esta ley.

La enmienda 623 a la disposición adicional tercera es también de adición de un nuevo apartado 4, ter), que diría lo siguiente: «El actual título de profesor superior de música será equivalente al nuevo título superior de música y al título de licenciado universitario a todos los efectos y permitirá el acceso a los cursos de doctorado y postgrado que existan en las universidades». El motivo es que hay que determinar en la actual ley cuál será la equiparación de los actuales títulos de música, igual que se hace con las otras enseñanzas, en la misma línea que la enmienda anterior.

La enmienda 624 a la disposición adicional tercera es también de adición y pretendemos añadir a la expresión «Graduado en Educación Secundaria» la palabra «básica». Aquí aparece «Obligatoria», pero la palabra que debería incluirse sería «básica», en coherencia con las enmiendas anteriores que hemos presentado.

Por último, la enmienda 625, a la disposición adicional tercera, número 5, pretende sustituir la mención al artículo 24.2 por la mención a nuestro artículo 17.3, donde regulábamos toda la cuestión del profesorado.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 827. Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Así es, señor Presidente. Es una enmienda de adición. Lógicamente, pretendemos que se incluya en el apartado 6, «... con la participación de las Comunidades Autónomas competentes...», porque supone una especie de recordatorio de una reivindicación competencial y, en nuestro caso, la tenemos planteada en relación con la formación profesional ocupacional.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, la señora Garmendia tiene la palabra para defender las enmiendas 738 y 739.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Estas dos enmiendas a la disposición adicional tercera, puntos 6 y 7, coinciden su argumentación con la que ha hecho el señor Anasagasti. Nosotros planteamos la adición después de «El Gobierno...», decir «El Gobierno y las Comunidades Autónomas con competencias regularán...». Me remito a los argumentos que ha planteado el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, que son de tipo competencial.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Esta disposición adicional tercera pretende dos cosas: por un lado, regular los accesos al nuevo sistema a través de los títulos que expide el sistema actual, es decir, hasta donde se puede acceder, siendo Graduado Escolar, Bachiller, Técnico Auxiliar o Técnico Especialista, y equiparar la validez de estos títulos

con los futuros títulos que se expidan una vez que en el actual proyecto de ley que estamos tramitando sea ley y sea de plena aplicación.

Por otro lado, autorizar al Gobierno a establecer las equivalencias del resto de los títulos que no aparecen reflejados de forma explícita en la misma.

Por lo tanto, hay dos tipos de enmiendas, las presentadas por un lado, por el Grupo Parlamentario Popular, y, por otro lado, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a las que nos vamos a oponer porque sus propuestas son coherentes con el nuevo modelo educativo que ellos proponen. En el caso del Grupo Parlamentario Popular tiene un modelo educativo distinto del que se regula en esta Ley, una educación básica y un bachillerato distintos de los regulados aquí, y por lo tanto estas enmiendas son coherentes con su modelo pero no tiene nada que ver con el modelo que queda perfilado en esta Ley.

En el caso de Izquierda Unida, sucede exactamente lo mismo puesto que su modelo de enseñanzas musicales, al que van orientadas sus enmiendas, sucede exactamente lo mismo. Ellos tienen un modelo distinto del que queda configurado en esta ley y estas enmiendas son coherentes con su modelo, pero desde luego son totalmente contradictorias con el modelo que queda diseñado en la Ley.

En el caso de las enmiendas restantes, las del Partido Nacionalista Vasco, el Grupo Catalán y Euskadiko Ezkerra, son enmiendas distintas de las anteriores, y lo que pretenden es que la reglamentación que en esta adicional se reserva al Gobierno para la equiparación de títulos sea compartida con las comunidades autónomas. Nosotros consideramos que la reglamentación sobre títulos es una competencia del Gobierno. Por lo tanto, creemos que, al no ser una competencia compartida, la redacción de la adicional debe mantenerse tal como figura en el texto del proyecto y no aceptar ninguna de las propuestas que se hacen por parte de estos tres grupos donde lo que ellos proponen es que la competencia sea una competencia compartida —insisto— en lo referente a la equivalencia de los títulos y a las convalidaciones necesarias para el acceso a determinadas enseñanzas.

Nos oponemos aquí en este caso por razones distintas al bloque de enmiendas anteriores y porque consideramos que la reserva reglamentaria que aquí se fija para el Gobierno es la apropiada y no la que se propone por parte de estos tres grupos enmendantes.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente. El Portavoz del Grupo Socialista evidentemente ha rechazado nuestras enmiendas, argumentando lógicamente que no coinciden con su modelo, pero yo pretendía que se pronunciase sobre la 624, que no es contradictoria con el modelo que figura en la Ley, en la que nosotros pretendemos que el título de Graduado en Educación Secundaria, para evitar posibles confusiones, se precisase mucho más y añadiendo la palabra «Básica», porque se trata precisamente de ese nivel educativo. De no hacerse así solamente quedaría el título de Educación Secundaria, que podría malinterpretarse entendiéndose que dentro de la Educación Secundaria también podría entrar el título de Bachiller.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Tengo que pedir perdón al portavoz de Izquierda Unida porque me olvidé de esa enmienda. Esa enmienda se podría aceptar, pero no lo vamos a hacer así porque creemos que no añade nada, sino que incluso confundiría un poco, ya que Izquierda Unida propone que al título de Graduado en Educación Secundaria se le añada «Básica». Nosotros creemos que no es necesario por dos razones. Primero, porque los títulos que se van a expedir como consecuencia del diseño de ordenación escolar que queda configurado en esta ley, es decir, los títulos que se van a expedir al finalizar cada uno de los períodos, aparecen muy definidos: Al finalizar la educación primaria, al finalizar la educación secundaria obligatoria, al finalizar el bachillerato. Son títulos muy diferenciados, por tanto, añadir la expresión «básica» no tiene para nosotros ningún valor, no añade nada y además confundiría un poco puesto que el período de enseñanza básica no solamente es el período de 12 a 16 años, período al final de cual se expide el título de Graduado en Educación Secundaria, sino que el período básico va desde los 6 a los 16 años y en este período, en principio, hay dos niveles bastante diferenciados, el de primaria y el de secundaria obligatoria. La verdad es que creemos que no añade nada y no lo rechazamos por ninguna cuestión de fondo, sino porque quedan más claros los nombres de los títulos sin este añadido.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar conjuntamente las enmiendas 345 a 350, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda 461, del Grupo parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda 827, del Grupo parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas defendidas por la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar el texto de la Disposición Adicional Tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. La disposición adicional cuarta tiene una enmienda, la del Grupo parlamentario Catalán. La señora Cuenca tiene la palabra, para su defensa.

Dispos. Adicional cuarta

La señora **CUENCA I VALERO**: Esta enmienda está equivocada. En realidad corresponde a la disposición final cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, la disposición adicional cuarta no tiene ninguna enmienda.

La señora **CUENCA I VALERO**: Exactamente. La que está referida a la disposición adicional cuarta, lo es a la disposición final cuarta. O sea, la enmienda 462 es una enmienda a la disposición final cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar el texto de la disposición adicional cuarta.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. A continuación pasamos al debate de la disposición adicional quinta que podemos agrupar con la sexta y séptima.

Dispos. Adicional quinta sexta séptima

En primer lugar debatiremos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que van de la 351 a la 358. Para su defensa, tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Señor Presidente, intervengo en nombre del Grupo Popular para defender nuestras enmiendas, que van encaminadas a conseguir los siguientes objetivos: en primer lugar, sustituir el término «centros docentes privados» por el de «centros docentes de iniciativa social», al entender que se ajusta más a la realidad actual de nuestra sociedad.

Segundo, garantizar en el texto la cobertura presupuestaria suficiente, por parte de las administraciones competentes, para que los centros sostenidos con fondos públicos se ajusten a los requisitos mínimos que determina esta ley.

En tercer lugar, contemplar la autorización de enseñanzas en los centros de iniciativa social, ya que tienen clasificación definitiva, sin ningún carácter restrictivo o, lo que es igual, tener en cuenta que la adaptación de las en-

señanzas que actualmente se imparten a la nueva estructura que de la misma se hace en el sistema educativo diseñado por esta ley conlleva, en muchos casos, una reducción importante tanto del número de alumnos como de los tipos de enseñanza que hoy se cursan en estos centros, y esto no favorece, más bien perjudica, la libertad de enseñanza. Por ello consideramos que debe modificarse este planteamiento.

Cuarto, profundizar en el camino de la libertad de educación no poniendo limitaciones ni a la posibilidad de aumentar las unidades de etapas, niveles, grados o ciclos que no sean las que la propia demanda social determina.

En relación a la primera cuestión planteada, la sustitución del término «centros docentes privados» por el de «centros docentes de iniciativa social», nuestra enmienda se fundamenta en la consideración de que, sin que tengamos nada en contra de lo privado, entendemos que en el término propuesto: no sólo queda incluida la significación del primero sino que añade un matiz más amplio, al considerar que no es sólo la iniciativa particular, con el carácter personal que conlleva, la que crea centros con el fin, la mayoría de las veces, de atender demandas sociales, sino que muchas veces son los grupos sociales en base a satisfacer aspiraciones colectivas, los que también crean, de hecho, estos centros. Por ello creemos que el término centro de iniciativa social es más apropiado por ser más amplio y ajustado a la realidad social. De aceptarse nuestra enmienda afectaría a todo el articulado en que se utilice el término sustituido.

Con relación a la petición de cobertura presupuestaria por parte de las administraciones competentes, para que todos los centros sostenidos con fondos públicos se ajusten a los requisitos mínimos que determina esta ley, ésta se recoge en nuestra enmienda 352 con respecto a la adicional sexta, y nos llevan a esta propuesta los siguientes fundamentos. Primero, la necesidad de realizar adaptaciones para que pueda ponerse en funcionamiento el nuevo sistema educativo que la presente ley determina, no sólo afecta a los centros públicos, como se recoge en el texto del proyecto, sino a todos los centros. De ahí que consideremos la necesidad de extender la obligatoriedad de estas transformaciones a todos los centros que estén sostenidos con fondos públicos y no sólo a los públicos. De mantenerse esa distinción se estaría sancionando una discriminación entre unos ciudadanos y otros, cuando todos tienen el mismo derecho a recibir una educación de calidad.

El segundo fundamento está en íntima relación con el anterior, pues si todos los centros sostenidos con fondos públicos han de ser transformados, es necesario que se garanticen esas adaptaciones con los fondos pertinentes. De otra forma no dejaría de ser un voluntarismo con alto riesgo de incumplimiento, al no existir obligación legal. Como es lógico, esta garantía presupuestaria debería afectar a todos los centros. Otro planteamiento supondría la misma discriminación a que antes aludíamos en relación al derecho constitucional de libertad de educación.

Por último, y en tercer lugar, entendemos que esta falta de garantía económica podría afectar gravemente a la

propia calidad de la enseñanza, que es precisamente uno de los principales objetivos que la reforma del sistema educativo persigue por vía de esta ley. En consecuencia, aspiramos a que esta enmienda sea aceptada por los diferentes grupos de la Cámara, dado que ninguno quiere producir discriminaciones y todos compartimos la necesidad de mejorar la calidad y ello conlleva la dotación económica para todos los centros.

El tercer grupo de propuestas, que enumerábamos al comienzo de nuestra intervención, afecta a la disposición adicional séptima, punto 2, y se recogen en las enmiendas 353 a 357. En ellas contemplamos la necesidad de que las autorizaciones de enseñanzas establecidas por esta ley en los centros de iniciativa social, que ya vienen estando autorizados, se hagan sin el carácter reduccionista que contempla el proyecto, pues con ese planteamiento y con la sola vía de la remodelación que se fija en esta ley, tanto el número de alumnos como el de etapas, niveles y ciclos, quedará muy mermado. Efectivamente, autorizar sólo la enseñanza primaria a los centros que ahora están autorizados para impartir la EGB, supone que esos centros pasan de enseñar a los alumnos comprendidos entre 6 y 14 a enseñar sólo a los de 6 a 12 años, es decir, pierden dos años de educación. Por ello, nuestra enmienda número 353, en la que proponemos la autorización con los requisitos necesarios para que los centros de EGB impartan tanto la primaria como la enseñanza secundaria básica, creo que paliaría este problema.

En la misma línea van las enmiendas 355 y 356. Respecto a los centros de formación profesional de segundo grado consideramos que deben impartirse en ellos tanto la formación profesional media como la superior y no sólo la media, como propone el texto.

Por último, y haciendo referencia a nuestra enmienda 354 en relación a los centros de bachillerato, no acabamos de comprender por qué los centros de iniciativa social deben quedar excluidos de impartir la modalidad de tecnología, porque una cosa es que se exijan los medios adecuados que son, sin duda, más complejos en esta especialidad, y otra cosa es que, «a priori», se les excluya y no se les dé esta oportunidad. No se nos puede alegar que es una modalidad de no implantación y que, por tanto, no tiene infraestructura previa, porque esa misma situación se da igual en la modalidad de ciencias de la naturaleza y de la salud o en la especialidad de artes. Por ello, y para evitar una discriminación manifiesta, pedimos la aprobación de esta enmienda.

Por último, y en relación a la adicional séptima, punto 3, nuestra enmienda 358 aspira a rectificar la limitación que impone el texto a los centros de iniciativa social que sólo pueden tener el número de unidades que ya tenían autorizadas, cuando, desde nuestro punto de vista, ese número, de la misma forma que se viene reduciendo cuando no reúne los requisitos que determina la LODE, se debe ampliar con las exigencias de calidad que sean precisas, hasta donde la demanda social determine y no «a priori».

Con un cambio en esta línea se haría posible una mayor oferta y, por tanto, una mayor libertad de elección, a la que da la impresión que el Grupo proponente tiene cier-

to miedo o precaución. Nosotros, sin embargo, pensamos que es el verdadero camino para profundizar en la libertad de educación y, consiguientemente, para fomentar una sociedad más plural.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán tiene las enmiendas 463 a 466. La señora Cuenca tiene la palabra para su defensa.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, la enmienda 463 es una enmienda por la cual pretendemos instaurar los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo que establece esta ley en los términos de programación que ordenaba la LODE. Esta ley creemos que es una continuidad de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y en desarrollo del artículo 27 de la Constitución. Es una enmienda coincidente en el sentido general con otras de otros grupos parlamentarios en demanda de los recursos necesarios para una eficaz aplicación de la ley.

Ayer se ofreció una transaccional que yo llamé «92» —entre comillas— porque parece que iba a arreglar este punto de los recursos. No sé si es el lugar adecuado para recoger este aspecto en una disposición adicional quinta bis o en otro artículo. En todo caso, creo que la petición es coincidente con la de otros grupos parlamentarios. El lugar de ubicación sería igual. Lo digo, señor Presidente, a efectos de votación.

La disposición adicional sexta solamente recoge en el texto del proyecto que las administraciones educativas adoptarán las medidas pertinentes para la transformación y adaptación de los centros públicos. La enmienda 464, de Convergència i Unió, pretende que se prevean las medidas necesarias para proceder a la adaptación y transformación también de los centros privados. No pretende la enmienda una repercusión económica, sino que se puedan adoptar estas medidas, puesto que las transformaciones serán obligatorias y necesarias en los dos tipos de centros.

Finalmente, la enmienda 465, al apartado 2 de la disposición adicional séptima, pretende adaptar lo que el proyecto dice a la nueva denominación de lo que es la formación profesional. Es una mejora técnica al proyecto, que solamente reduce tres líneas a una expresión. Ahora, en la formación profesional no se ha de hablar en expresión de módulos como hasta ahora, sino que se llaman ciclos formativos de grado medio. Es una enmienda técnica que pretende mejorar el proyecto de la ley y adaptarlo a la terminología de la ley, no a la anterior de la formación profesional.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Garzón tiene la palabra para defender las enmiendas 626 a 628.

El señor **GARZON GARZON**: Aunque estamos debatiendo tres adicionales en bloque, yo solicitaría a la Presidencia que la hora de la votación se votasen por separado.

Izquierda Unida no ha planteado ninguna enmienda a la adicional quinta. Ha presentado la número 626 a la dis-

posición adicional sexta que es de sustitución. Creemos que el actual redactado del artículo quedaría mucho más completo, mucho más claro y mucho más preciso si se aceptara la enmienda de sustitución que proponemos.

La enmienda dice lo siguiente: «Las Administraciones educativas competentes realizarán, una vez cumplido el artículo 69.2 y oídos el resto de los sectores afectados, las transformaciones necesarias para adaptar la actual red de centros públicos a la nueva ordenación del sistema educativo. En todo caso esa transformación exigirá que los centros que imparten educación primaria o secundaria lo hagan en todos sus ciclos y etapas. Los centros de educación secundaria ofertarán al menos dos modalidades de bachillerato y dos módulos profesionales de cada nivel. Excepcionalmente, en el ámbito rural, y con el fin de acercar el servicio educativo al municipio de residencia, podrán existir centros públicos que impartan la etapa obligatoria de la educación secundaria, exclusivamente o con otros niveles educativos previos».

Aparte de las razones que he expuesto anteriormente, entendemos que garantizaría la calidad a sectores que posiblemente en esta nueva y necesaria transformación de los centros podrían quedar en situación de inferioridad.

La enmienda 627 es de adición de una nueva disposición adicional, que por su extensión, no voy a leer, sino solamente argumentar el motivo que nos ha llevado a presentar esta enmienda.

La motivación no es otra que adecuar el funcionamiento de los órganos de Gobierno de los centros privados concertados a los cambios de ordenación del sistema educativo que introduce la LOGSE. Esto sólo se puede hacer por ley y no reglamentariamente, puesto que la LODE así lo determinaba. Procurar un acercamiento de los consejos escolares de los centros concertados con respecto a los que funcionan en los centros públicos, en lo que toca a su composición y atribuciones. Entendemos que los centros privados concertados al recibir fondos públicos para su financiación deben aproximarse al máximo a la actual composición, atribuciones y funciones que tienen los centros públicos que, como es obvio, también están financiados con fondos públicos.

De aceptarse esta enmienda supondría que habría que derogar los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Entendemos que los centros, repito, que reciben fondos públicos, deberían de tener en su control similar participación de los sectores afectados, profesores, padres y alumnos, en características casi análogas a los de la red pública.

La enmienda 628 es de adición de una nueva disposición adicional, después de la propuesta en nuestra enmienda anterior, la séptima ter. También por su extensión solamente voy a enunciar el contenido básico.

Nosotros tratamos de que el Gobierno regule por decreto las condiciones y procedimientos de integración de los centros de titularidad privada o cooperativa, que voluntariamente lo soliciten, en la red de centros de enseñanza públicos. Decimos privada en alusión un poco a la terminología que planteaba el portavoz del Grupo Popular; no

sotros entendemos que su verdadero y preciso nombre no es el de iniciativa social, sino de iniciativa privada o bien cooperativa.

Nosotros entendemos que hay centros privados que pretenden y quieren pertenecer o integrarse en la red pública y entendemos que hay que facilitar y establecer procedimientos que permitan esa integración y que, además, no solamente lo deseen sino que reúnan determinados requisitos para poder integrarse con plena capacidad de calidad en la red pública.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS hay presentadas tres enmiendas, que van de la 74 a la 76.

El señor Souto tiene la palabra para su defensa.

El señor **SOUTO PAZ**: Para advertir que, en realidad, únicamente son las números 74 y 75 a esta disposición adicional, porque hay una errata y donde pone disposición adicional séptima es octava, según se ve por su contenido, si me permite la corrección sobre la marcha.

Por tanto, me voy a referir únicamente a las enmiendas 74 y 75, simplemente para decir que lo que se propone en ambas es el establecimiento de las garantías objetivas para los titulares de los centros tanto en orden a la autorización, como en su caso para la revocación. Me atengo, por tanto, a los argumentos expuestos en ambas enmiendas y, en este sentido, nuestra contribución es única y exclusivamente para establecer garantías objetivas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Anasagasti para defender la enmienda 828, del Grupo parlamentario Vasco.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La enmienda formulada a esta disposición adicional sexta del proyecto, la número 828, va también en la línea de defensa de los intereses de la enseñanza privada ante la incidencia de la LOGSE.

Se trata de una enmienda dura, por llamarla así, que puede tener importantes repercusiones presupuestarias, ya que el supuesto que de hecho contempla radica en las transformaciones que los centros privados habrán de afrontar para adaptarse al nuevo sistema. En algunos casos se tratará de ampliaciones de aulas e indudablemente esas transformaciones plantearán requerimientos financieros.

Lo que se pretende con esta enmienda es que el Erario Público atienda esos requerimientos financieros. Lógicamente, en la trastienda está la idea de que esos centros, aunque sea privados, satisfacen también el derecho a la educación y por tanto cumplen un fin de interés público.

El señor **PRESIDENTE**: Eusko Alkartasuna tiene las enmiendas 774 a 777. El señor Azkarraga tiene la palabra para su defensa.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: La enmienda 774 la vamos a retirar, porque si bien estamos en absoluto de-

sacuerdo con ese artículo 11 de la LODE, entendemos perfectamente que no éste el lugar adecuado para incluir una enmienda de estas características.

La enmienda 775 plantea la creación de una nueva disposición adicional quinta bis, en concreto un texto que diría: «Los poderes públicos ampliarán y adecuarán la red educativa, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, en función de las necesidades educativas y con la participación de los sectores afectados».

Con esta enmienda pretendemos mejorar el proyecto de ley y, cuando menos, también pretendemos intentar garantizar la participación de los sectores afectados en la necesaria planificación de plazas escolares en función de la demanda existente.

La enmienda 776, a la disposición adicional sexta, que es de sustitución, pretende, por un lado, el respeto a las competencias de las comunidades autónomas y, por otro, generalizar también a todos los centros y no sólo a los públicos las medidas que haya que adoptar.

La enmienda 777, al apartado 2 de la disposición adicional séptima, contempla la realidad y desarrollo de los diferentes o distintos niveles educativos en las comunidades autónomas y pretende garantizar el ejercicio de la competencia que, por otra parte, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, viene realizándose desde el año 1980.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mur Bernad tiene las enmiendas 9, 10 y 11, que damos por defendidas.

Por último, en nombre de Unión Valenciana, Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver, para defender la enmienda número 124.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: De la lectura de la enmienda y del texto del proyecto de ley se verá claramente qué es lo que intentamos introducir.

El texto del proyecto dice: «Los centros docentes privados de educación preescolar, de educación general básica y de formación profesional de primer grado que tengan autorización o clasificación definitiva...» y nosotros aquí queremos introducir «... o provisional...».

Entendemos que los centros que tienen clasificación provisional no quiere decir que no estén en condiciones, igual que lo vienen haciendo hasta ahora, de reunir las condiciones necesarias para adquirir la clasificación de centro autorizado.

Este sería exclusivamente el motivo de nuestra enmienda que creo que queda perfectamente aclarada con el mero enunciado de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mayoral por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MAYORAL CORTES**: Comenzando en mi contestación por la enmienda presentada por el Grupo Popular quisiera detenerme fundamentalmente en la exposición que ha hecho el representante de dicho Grupo sobre la propuesta de cambiar la denominación de centros privados por «centros de iniciativa social». Nos parece que

la denominación más correcta y que más se ajusta a la realidad evidentemente es la de centros privados que, por otra parte, es una denominación que goza de una gran tradición en nuestro sistema educativo y en la legislación vigente desde tiempo inmemorial. Por lo tanto, consideramos que en este momento no parece oportuno proceder a cambiarlo, máxime cuando la denominación de «iniciativa social», induce mayormente a un cierto grado de equívoco, porque en el marco de «iniciativa social» se pueden incluir posibles iniciativas que nada tengan que ver con lo que es el componente básico y fundamental de lo que en este momento se entiende por oferta realizada a partir de la iniciativa privada, es decir, centros privados.

En lo que se refiere a las enmiendas planteadas por el Grupo de Minoría Catalana, le anuncio a la señora Cuenca que por nuestra parte estamos dispuestos a aceptar la enmienda 465, porque nos parece que efectivamente mejora la redacción del artículo.

Respecto al planteamiento del representante de Izquierda Unida, quisiera detenerme fundamentalmente en dos aspectos de las enmiendas que este Grupo ha presentado. En primer lugar, por lo que se refiere a la modificación de la LODE en relación a consejos escolares de centros concertados, tengo que decir que parece que siempre que se trata de una ley educativa es como abrir la caja de Pandora, es decir, a partir del momento en que se toca un tema educativo ya se abre la posibilidad de trastocar todo y de introducir modificaciones en todo. Consideramos que la LODE significó y significa un avance bastante importante (posiblemente más ya de lo que la realidad a veces ha demostrado que se podía alcanzar) en lo que se refiere a la democratización de los centros, tanto públicos como privados. Consideramos que en este momento, quizá, el reto que tenga el sistema educativo español, concretamente en la parte relativa a centros concertados, sea conseguir de una manera efectiva el cumplimiento del contenido de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y el sistema de gestión de centros privados que en ella se prevé. Por lo tanto, consideramos que no es pertinente, aparte de otras consideraciones que se pudieran hacer en mayor profundidad, el esquema de gestión que parece pretender el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, asimilando el consejo escolar de un centro concertado al consejo escolar de un centro público porque evidentemente son dos mundos en gran medida diferenciados y no se pueden utilizar, evidentemente, los mismos instrumentos para resolver problemas que posiblemente sean diferentes, aunque el objetivo pueda ser el mismo; es decir, dar participación a la comunidad escolar en la gestión del centro, pero habrá que hacerlo teniendo en cuenta las características de cada uno de estos sectores.

Respecto al tema de la integración de centros privados en la red pública, yo, particularmente, le digo, señor Garzón, que me produce una cierta extrañeza, porque ustedes están abriendo aquí una vía de privatización que trata, fundamentalmente, de que, a través de la voluntad de los particulares el sistema público se pueda convertir en una especie de entidad —que la podríamos denominar como hospital— que permita que aquellos centros —para

hablar claramente, centros privados— que en un momento determinado no tengan una posibilidad de subsistencia, pidan su integración en el sector público, o ¿es qué eso no puede ocurrir? Pues eso podría ocurrir si abrimos una vía legal. Y en ese caso, siempre que haya una crisis, un planteamiento de pérdida de clientela o de cualquier otra circunstancia, cualquier empresario privado, sea cooperativa o no (ya sé que ustedes están pensando posiblemente en ciertas cooperativas) tendrá, objetivamente hablando, con la legislación en la mano, la posibilidad de que el servicio público se convierta en una especie de hospital o instrumento para enjugar pérdidas o resolver problemas que no obedecen a lo que, a mi juicio, debe obedecer la lógica del servicio público.

La lógica del servicio público debe expresar fundamentalmente el principio de interés social y de titularidad pública. La extensión del servicio público debe estar determinada por ese factor. Para lo otro quizá haya que buscar posibles instrumentos. Y a veces hemos visto como se han puesto en marcha instrumentos para resolver problemas de crisis de centros. Usted sabe que sobre ese particular hemos visto algo últimamente. Yo creo que éste no es el camino para resolver los problemas de las crisis de los centros. No se puede utilizar el sistema público de esa manera tan alegre como ustedes lo manejan.

En lo que se refiere al planteamiento que hacía el señor Anasagasti, del Partido Nacionalista Vasco, en cuando a que su enmienda es una enmienda dura, tengo que decirle que efectivamente es dura, y tan dura, señor Anasagasti. Ustedes nada menos que plantean que todo el conjunto de gastos derivados de las transformaciones que hayan de operarse como consecuencia de esta reforma, se haga cargo de ellas el Erario público. Yo tengo serias dudas de que eso pueda ser así, incluso desde la perspectiva puramente de las posibilidades del Estado. No sé si las posibilidades de algunas comunidades autónomas son distintas, pero visto el tema desde la perspectiva del Estado, francamente creo que estamos ante una cuestión extraordinariamente difícil.

Por lo que se refiere a la enmienda que planteaba el representante del CDS, señor Souto, que propone establecer unas garantías a los titulares de los centros, al objeto de las autorizaciones o revocaciones, le diría que sobre esto la ley tiene unos principios básicos y que esas garantías las encontraremos en todos los desarrollos de carácter normativo, a nivel de decretos, etcétera, que tenga este proyecto. ¿Qué garantías? Pues, la garantía del ordenamiento jurídico. En este momento, examinando el ordenamiento jurídico aplicable a este tipo de cuestiones, encontramos que existen todas las garantías. Yo no sé si se refiere usted a las garantías jurídicas. Esto está sometido al principio de legalidad. Estamos hablando de un ámbito de la gestión administrativa, que es la que se refiere a la administración educativa, concretamente a las autorizaciones de centros que, como S. S. sabe, se rigen por el principio de la autorización administrativa previa. Esto tiene todas las garantías desde tiempo inmemorial e, incluso, jurisprudencia y todo tipo de elementos de carác-

ter jurídico que permiten que, en ningún caso, se aplique aquí ningún tipo de arbitrariedad.

Por lo que se refiere al planteamiento de Eusko Alkartasuna que propone una nueva disposición adicional quinta bis, en lo que se refiere a que los poderes públicos han de ampliar la red para dar cumplimiento a las necesidades educativas, pidiendo también la participación de los sectores interesados, yo diría al representante de Eusko Alkartasuna que esta es la filosofía de la LODE. Lo que ocurre es que, como decía al principio el abrir la discusión de una ley educativa es como abrir la caja de Pandora y todo vuelve a replantearse. Yo creo que esta es la filosofía de la LODE, que instrumenta también la participación de los sectores afectados precisamente a través de un esquema de programación general, de programación específica de la enseñanza, donde figura la participación de los sectores interesados.

El representante de Unión Valenciana propone que los centros que tengan autorización o clasificación provisional, subrayo provisional, adquieran la condición de centros autorizados. Posiblemente esto estuvo justificado en los años del desarrollismo cuando se usó y abusó de una gran tolerancia respecto a centros con autorizaciones provisionales, pero en la situación actual este tipo de provisionalidades deben de reducirse al máximo. Desde luego, por parte de mi Grupo, esta enmienda en ningún caso la podríamos aceptar. Nada más señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Brevemente para precisar algunos conceptos.

Cuando Izquierda Unida plantea la enmienda referida a la integración de los centros privados o cooperativas en la red pública, no pretende trastocarlo todo, ni muchísimo menos. Pretende modificar aquello que se vería afectado por esta cuestión. Y no sólo eso, sino que cuando hablamos de la participación de los padres y profesores en los consejos de los centros concertados, no es exactamente igual que en los centros públicos, puesto que en esta ley se modifican tres artículos de la LODE. Entendemos que no consiste en aprovechar para trastocarlo todo, sino para precisar y avanzar en lo que nosotros pensamos que es un mayor grado de participación.

Con respecto a que nosotros abrimos una puerta para una especie de centros en crisis o UVI, nuestra pretensión está muy clara. Decimos en la enmienda que proponemos que será el Gobierno el que fije condiciones o requisitos mínimos de demanda, de calidad, etcétera. Por otra parte, hay precedentes, no es una cuestión que planteemos «ex novo», concretamente en Cataluña y posiblemente también en otras comunidades autónomas. Quisiera decirle al señor Mayoral que con su forma suave de exponerlo, en el fondo esconde una dureza tremenda con respecto a esta enmienda de la integración. Le replantearía que lo pensasen para ver qué posibilidades hay de transaccionar esta enmienda que para nosotros es bastante importante.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Vamos a pasar a votar las enmiendas debatidas y defendidas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, números 351 a 358. Vamos a hacer una votación conjunta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán, 463, 644 y 466, dejando aparte la 465 que ha dicho el Grupo Parlamentario Socialista que la acepta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda 465, del Grupo parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas 74 y 75 del Grupo Parlamentario CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas defendidas por el señor Azkarraga, sabiendo que la 774 está retirada. Votamos por tanto la 775, 776 y 777.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Mur Bernad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Por último, pasamos a votar la enmienda defendida por el señor Oliver en nombre del Grupo de Unión Valenciana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. A petición del Grupo de Izquierda Unida, vamos a votar las adicionales que hemos debatido por separado. Votamos la disposición adicional quinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho texto. Votamos el texto de la disposición adicional sexta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho texto. Votamos la disposición adicional séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado dicho texto. Pasamos a debatir las disposiciones adicionales octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimotercera, décimocuarta y décimoquinta.

Se han presentado a dichas adicionales, por parte del Grupo Popular, las enmiendas 359 a 378, ambas inclusive. Tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: En nombre del Grupo Popular, quiero defender tres bloques de enmiendas que son las comprendidas entre el 357 y 359 por un lado; entre el 368 y 374 por otro, y entre el 375 a 378, por otro, todas ellas relacionadas con el importe tema del profesorado de la enseñanza general.

Antes de entrar en la justificación de nuestras enmiendas, quiero hacer dos consideraciones de carácter general por entender que son fundamentales para la mejor explicación de las mismas. No obstante, quiero advertir que este carácter general no significa en modo alguno sentido superficial o intrascendente, todo lo contrario. Quiero significar el sentido global, fundamental y prioritario porque, de no tenerse en cuenta, mucho nos tememos que el proyecto de ley que debatimos se quede en el prototipo de ineficacia y del fracaso. Estas cuestiones son las siguientes: en primer lugar, poner de manifiesto nuestro desacuerdo con el hecho de que una de las cuestiones más importantes de la ley, el profesorado, se aborde en las dis-

posiciones adicionales del proyecto, en lugar de hacerlo ya sea en el articulado, ya en una ley complementaria sobre el profesorado, que es lo que nosotros proponemos y lo que demanda de forma abrumadora el sector.

En segundo lugar, la actitud de rechazo generalizada y mayoritaria por parte del profesorado ante la reforma que, al ser él precisamente el motor que la ha de poner en marcha y el que la ha de llevar a la práctica, es el que la puede hacer fracasar y dar al traste con ella no por mala voluntad, sino por estar mal planteada. Estas consideraciones, que tienen un denominador común: el inadecuado tratamiento que el profesor recibe en una ley de reforma del sistema educativo, deben llevar a los miembros de esta Cámara a preguntarse sobre sus causas y, en función de cuáles sean los factores desencadenantes, tomar las medidas pertinentes para remediarlas.

No es una cuestión baladí la que estamos abordando, ni se puede soslayar de forma simplista e interesada diciendo que es natural la resistencia con que cualquier sector reacciona por inercia ante los cambios, ni mucho menos que es cuestión de tiempo y de información para que cambie esa actitud y se incorporen activa y positivamente a ella. Y ello no es así porque ninguna reforma de las realizadas en el sistema educativo en España ha gastado tanto tiempo y tanto dinero en informar, preparar y experimentar lo que se quería hacer, aunque a la hora de plasmar esa experiencia en una ley, en esta ley, se redacta un texto que nada tiene que ver con lo experimentado. Por ello y por la ineficacia de la información los resultados son los que son. Y no me digan los señores Diputados del Grupo proponente, como ya es habitual, que nuestro comentario es puro catastrofismo porque, desgraciadamente, la frialdad de los números es la que es: que el 74,18 por ciento del profesorado no se encuentra motivado para impartir con garantías esta reforma. Luego algo pasa y grave. Lo primero es lo sorprendente que resulta que en una ley de reforma del sistema educativo no se dedique siquiera un apartado al profesorado, cuando, por ejemplo, en la Ley de Autonomía Universitaria, por no citar otras leyes anteriores, sí se le dedicaba un título. ¿Será —se preguntan los profesores— porque el Gobierno considera que el profesorado es un asunto menor en el sistema educativo o será porque para el Gobierno la carrera docente, el estatuto del profesorado o las funciones y derechos que les corresponden, pese al mucho tiempo que lo vienen reclamando, pueden seguir esperando «sine die»? ¿O será, tal vez, porque la homologación de los profesores con los demás funcionarios públicos o la cuestión de las asignaturas afines son asuntos que, a juicio del Gobierno, no afectan al profesor de forma urgente? A estos interrogantes, entre otros muchos que tienen, les hubiera gustado encontrar respuesta en la LOGSE o, cuando menos, un compromiso en el tiempo para elaborar una ley del profesorado en la que se den soluciones a sus preocupaciones profesionales, pero ni eso.

El Gobierno, sin embargo, propone una ley que por el tratamiento que en ella se da al profesorado bien podría llamarse la ley de las adicionales, porque es en ellas, en las disposiciones adicionales y no en el articulado, donde

Dispos. Adicionales octava a décimoquinta

al fin han tenido acogida y se abordan las cuestiones que más les afectan, aunque sin acometer y ni siquiera prometer la solución de las que les preocupan. Es decir, son como decía ayer mi compañera del Grupo Parlamentario, la Diputada señora Sainz, el vagón de cola de la reforma. No es de extrañar, por tanto, que la gran expectativa e ilusión que tenían los profesores ante la reforma se haya convertido, por mor de la LOGSE, en inquietud, incertidumbre y frustración y para remediarlas, por cierto, nada mejor que la petición formulada por el señor Ministro de Educación a los profesores cuando les dice que deben seguir haciendo un mayor esfuerzo.

Hechas estas consideraciones generales que nos van a servir de contexto, pasamos a defender las enmiendas concretas que ha presentado nuestro Grupo, no sin antes destacar que la primera y más general de todas es la que hacíamos ayer en el sentido de que, en un tiempo prudente pero comprometido, se promulgue una ley específica sobre el profesorado, con lo que sin duda estas cuestiones, esperamos, serían superadas. Precisamente con la admisión de esta enmienda es cuando tendría justificación el hecho de haber tratado en las disposiciones adicionales el tema del profesorado. No obstante, como pensamos que esta enmienda pudiera no ser aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista, dada la trayectoria que ha seguido en cuanto a la aprobación de enmiendas en el articulado de esta ley, proponemos las siguientes enmiendas puntuales al texto del proyecto, por si por este cauce al menos se pudiera paliar, ya que no evitar, lo que se anuncia como una deficiencia y una frustración para los profesionales de la educación.

La primera que proponemos es cambiar el término «movilidad» por el de «promoción» en la adicional octava, punto 1 y en la novena, punto 7, que realizamos por medio de las enmiendas 359 y 366. La razón de este cambio es la consideración de que el término del texto tiene en el lenguaje común un sentido específico de cambio especial y sólo en sentido figurado alcanza su significado a cualquier cambio y, por tanto, al profesional. El término «promoción», sin embargo, tiene un sentido específico de superación y cambio de situación profesional, que entendemos más ajustado a lo que el profesor realiza cuando cambia de nivel o de cuerpo, mientras que «movilidad» se ajusta a cuando efectúa un traslado de centro o de población. No tengan miedo al término «promoción», porque la competencia y la superación son un valor humano positivo que mueve a las sociedades de la prehistoria y que no va a desaparecer porque se le cambie el vocabulario legal. En casi todas las profesiones, y por tanto en la enseñanza, existen diversas funciones, derivadas, unas veces, de una diferente responsabilidad, y, otras, de un tipo de servicio distinto, que en el caso de los docentes se traduce en ejercer funciones de coordinación o en dirigir su actividad a distintos destinatarios, es decir, que existen funciones específicas que obligan a situaciones administrativas diferentes.

No se trata, pues, de personas superiores o inferiores por su profesión, sino de un antes y un después en la carrera docente, de una preparación inicial de distinto nivel,

de un diferente grado de profundidad y dedicación en la formación permanente, por citar sólo algunos supuestos en los parámetros en los que defendemos la promoción y no la movilidad.

El segundo grupo de enmiendas puntuales al texto que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular hacen referencia a los cuerpos docentes y se corresponden con las números 361 a 365, en relación a la disposición novena; a la 368 a 374, y a la 376 y 377, en relación a la disposición adicional décimoquinta.

Nuestra propuesta es muy concreta, incorporar el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria a los tres que se diseñan en el proyecto, o lo que es igual, que no desaparezca. Las razones que nos llevan a ello son de diferente orden. La primera es que en todos los países del Mercado Común, excepción hecha del Reino Unido o de Irlanda, debido a la peculiar estructura de la enseñanza secundaria, existen dos cuerpos equivalentes a los profesores agregados y catedráticos de enseñanza secundaria que nosotros proponemos, lo que nos muestra que dado que es una práctica común avalada con la experiencia de muchos años, ahora que lo europeo se utiliza hasta el tópico, nosotros no nos desmarcaríamos del contexto en el que vivimos.

La segunda razón es que no es aconsejable que cada vez que se acomete una reforma del sistema educativo se ponga en tela de juicio la de los profesionales docentes, haciéndoles bailar al ritmo que se toque. Hemos de llegar a definir unas funciones a las que se adscriban unos cuerpos, y ellos se adaptarán en cualquier momento a la decisión y a los diseños curriculares que se determinen. De lo que se trata no es si desaparece o se mantiene el cuerpo de catedráticos, sino de si existe una función específica a la que se pueda adscribir un cuerpo también específico. Desde nuestro punto de vista existe ya y pensamos que desde que se ponga en funcionamiento esta ley quedarán aún más confirmada y configurada su función.

Efectivamente, en todos los centros de secundaria son varios los profesores que imparten la misma materia y es muy conveniente, por no decir necesario, que exista una organización departamental o seminario didáctico que coordine entre todos esos componentes la consecución de objetivos aprobados y aunar esfuerzos y experiencias.

De no existir esa coordinación cada profesor sería un reino de taifas dentro de la misma disciplina del mismo centro. Pero, además, en ese seminario es obligado coordinar la formación permanente del profesorado e incluso la organización de las prácticas de los profesores de entrada, sin olvidar la planificación de la investigación didáctica y científica, el contacto con otros niveles que se imparten en el mismo centro escolar, con el fin de organizar los «currículum» de los alumnos de ese centro, así como las técnicas de trabajo y los contenidos que se van a desarrollar en cada nivel, y un largo etcétera de cuestiones que todos conocemos.

Consideramos que todas esas funciones deben ser ejercidas con profesionalidad y especialización y no por la mera designación o elección entre los profesores de la materia, pues ello podría dar lugar a situaciones de impro-

visación, vaivenes frecuentes y cambios continuos que pueden incluso hacer posible la arbitrariedad, y cuyas consecuencias quienes más las sufrirían serían los propios alumnos. Ante esta realidad y esta necesidad de contenido, ¿por qué se propugna en el proyecto para los que podrían ejercerla una simple condición administrativa, en lugar de un cuerpo que contribuiría eficazmente a mejorar la calidad de la enseñanza?

En tercer lugar, si en otras enseñanzas tales como la enseñanza universitaria se mantienen dos tipos de profesores para el mismo nivel, ¿por qué no puede haberlos en la enseñanza secundaria donde existen más que sobradas razones, como acabamos de indicar?

La cuarta y última razón que voy a exponer es de carácter práctico. La existencia del cuerpo de catedráticos sería una forma estimulante e incentivadora de la posible carrera docente, tanto para los maestros como para los profesores de enseñanza secundaria que se crean por esta ley, pues de no mantenerse este cuerpo, aparte de su función en el propio sistema, aquéllos serán un compartimento estanco en el que no se dará ninguna promoción, porque todos con los años tendrán la misma.

Finalmente, como consecuencia de esta enmienda, proponemos la supresión de las disposiciones adicionales novena 2, novena 5 y décimoquinta 3, que por razones técnicas, de aceptarse esta enmienda, no tienen razón de ser.

La señora **VICEPRESIDENTEA** (Rodríguez Ortega): A estas disposiciones adicionales que estamos debatiendo el Grupo Parlamentario Catalán ha presentado las enmiendas comprendidas entre los números 467 a 475, ambas inclusive.

Para su defensa tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: La enmienda 467 la considero conexas a las 469, 470, 472, 473, 474 y 475. Por tanto, no repetiré los argumentos, sino que solamente me referiré a la 467.

Esta es una enmienda a la disposición adicional octava en la que se establecen las competencias que corresponden al Gobierno y no sólo las que le corresponde, sino las que el Gobierno se reserva mediante esta ley. Mi Grupo Parlamentario siempre ha votado en contra de todas las disposiciones sobre función pública docente, y en este caso lo va a continuar haciendo igual de no ser estimada la enmienda, porque creemos que exceden mucho del ámbito de las competencias que tiene atribuidas por la Constitución. Creemos que la promoción del profesorado es una competencia transferida, y con esta ley se recupera de manera más clara con que lo hacía la anterior, en la que se regulaba la función pública docente también en las adicionales.

Dentro de esta enmienda 467 hay un punto de especial interés para mi Grupo Parlamentario, que es al apartado 4 de esta adicional octava, en el que proponemos que además de los requisitos que se establezcan con carácter general en las convocatorias para los diferentes concursos de traslado e ingreso a los cuerpos docentes, se puedan fijar otros requisitos específicos, entre los cuales de una

manera clara quede recogida la lengua oficial propia de aquellas comunidades que la tengan.

De todo este grupo de enmiendas, porque ya he dicho que el resto eran enmiendas conexas, en las que intentábamos situar las competencias del Gobierno y de las comunidades autónomas, quedan dos independientes de este tema competencial, es la enmienda 468, al apartado 5. He de reconocer que ésta es una enmienda de arreglo, porque realmente causa sorpresa que entre el texto del anteproyecto y del proyecto se suprimiera sin consulta ni a grupos parlamentarios ni a comunidades autónomas, el cuerpo de catedráticos. Ante la imposibilidad de enmendar esta desaparición, creemos que se tendría que recoger en esta ley el respeto no sólo de los derechos económicos del actual cuerpo de catedráticos que con esta ley desaparece, sino el respeto a esa condición como mérito preferente. El apartado 5 de la disposición octava reconoce el respeto de los derechos económicos —no podría ser de otra manera— así como el apartado 9 reconoce la antigüedad, pero creemos que no es suficiente, y de aquí el sentido de esta enmienda.

No obstante, con la enmienda de mi Grupo Parlamentario tampoco creo que se vaya a arreglar, sobre todo, la desilusión del cuerpo de catedráticos ni la falta de información que tienen. Creo que con la ley no se va a poder resolver y tampoco quizá de forma suficiente con la enmienda de mi Grupo Parlamentario, pero desearía que en el desarrollo de esta ley el Gobierno enmendara esta ligereza que nos produce sorpresa ante la eliminación del cuerpo de catedráticos; ligereza y sorpresa, sobre todo, porque no hemos tenido suficiente información para ver las bondades que supone la desaparición del cuerpo de catedráticos. Entiendo que responde a una reivindicación —que seguramente yo también debí pedir en su tiempo— del cuerpo único, pero quizá sería momento de reflexionar respecto a qué queremos decir cuando hablamos del cuerpo único, y si realmente era necesaria la desaparición del cuerpo de catedráticos para conseguir un objetivo que quizá lo queremos todos, pero que no sabemos en qué términos se presenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene presentadas las enmiendas que van del número 629 al 652. Para su defensa tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señora Presidenta, quiero decirle que la defensa de estas enmiendas la haré junto con mi compañero Manuel García Fonseca.

Paso a aquéllas cuya defensa voy a hacer yo. En concreto, la enmienda 629, a la disposición adicional octava, apartado tres, es una enmienda que pretende sustituir las tres primeras frases, separadas por un punto y seguido, por el siguiente texto: «El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso de méritos o el de concurso-oposición. En el concurso de méritos o en la fase de concurso, en su caso, se valorarán entre otros méritos la formación académica y la experiencia docente previa. En la fase de oposición, en su caso, se tendrá en

cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente». Queda igual el resto del apartado. La motivación de esta enmienda no es otra que recoger las posibilidades de acceso a la función pública reconocidas por la ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En este articulado no se menciona en concreto la del concurso de méritos y nosotros entendemos que sí debería contemplarse como posibilidad de ingreso.

La enmienda 630, es de adición a la disposición adicional novena, y es muy importante para nosotros, como todas las que estamos defendiendo, porque incide en uno de nuestros objetivos fundamentales, el de la licenciatura, de la formación inicial para todo el profesorado, como aspiración a avanzar hacia el cuerpo único. Esta enmienda de adición incluye un nuevo apartado 1, al comienzo de la disposición, que diga lo siguiente: «En el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha en que los componentes de la primera promoción de maestros que cursen sus estudios de acuerdo con los nuevos requisitos previstos en esta ley se gradúen, el Gobierno procederá a integrar a los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de profesores que imparten las enseñanzas reguladas por la presente ley en un cuerpo único de profesores.

De acuerdo con las exigencias previstas en distintos artículos de esta ley, el Gobierno, previa negociación con los sindicatos representativos de la enseñanza pública, procederá a concretar los requisitos específicos necesarios para acceder a las plazas de profesor de los siguientes niveles y tipos de enseñanza: educación infantil, educación primaria, educación secundaria, formación profesional, educación especial, enseñanzas de música y danza, enseñanza de artes escénicas, enseñanzas de las artes plásticas y de diseño, enseñanza de idiomas y educación de las personas adultas; y a sus correspondientes especialidades, áreas y materias.

Dentro del plazo al que hace referencia el primer párrafo de este apartado, el Gobierno, previa negociación con los sindicatos representativos de la enseñanza pública aprobará las normas básicas que constituirán el estatuto de la función pública docente. Estas normas se referirán, entre otras, a las siguientes cuestiones: derechos y deberes del profesorado; movilidad entre las diferentes clases de plazas del cuerpo único de profesores; promoción del profesorado y situaciones administrativas y retributivas específicas de la función docente.

Los actuales cuerpos de profesores que imparten las enseñanzas reguladas por la presente ley conservarán sus derechos económicos y laborales al integrarse en el cuerpo único de profesores, en los términos que establezca el estatuto de la función pública docente».

La motivación de nuestra enmienda no es otra que estar de acuerdo con las que hemos venido defendiendo. Pretendemos equiparar la formación inicial de todo el profesorado en el nivel de licenciatura universitaria con las excepciones imprescindibles, por ser el cuerpo único una reivindicación histórica de todas las fuerzas educati-

vas y políticas progresistas incluido el partido que hoy ostenta la mayoría parlamentaria; y por significar un instrumento de mejora de la calidad de la enseñanza, especialmente para la enseñanza primaria, al elevar la formación de los actuales cuerpos de profesores de enseñanza primaria o cuerpo de maestros.

Con la enmienda 631 a la disposición adicional novena, de adición, está relacionada con la anterior, pretendemos incluir un nuevo apartado a continuación de nuestra enmienda, que diga lo siguiente: «No obstante lo anterior, desde el momento de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta que se cumpla el plazo previsto en el apartado precedente, a los funcionarios docentes les será de aplicación lo establecido en los demás apartados de esta disposición y en las disposiciones siguientes en lo que haga referencia a su pertenencia a cuerpos de profesores». Nosotros entendemos que hay que regular —evidentemente, en caso de que se aceptara nuestra propuesta— el período de transición que llevaría al cuerpo único en los términos que plantea este proyecto de ley.

Con la enmienda 632 a la disposición adicional novena, apartado 5, pretendemos añadir en el primer párrafo del apartado, a continuación de «... los derechos económicos», «... y los relativos a la jornada lectiva...». Entendemos que también es una condición básica de trabajo que conviene preservar.

La enmienda 633 es de adición. Pretendemos con ella incluir una nueva disposición adicional novena bis, después de la novena del proyecto de ley, que diga lo siguiente (sería, en este caso, décima): «Décima. 1. Para el ingreso en el cuerpo único de profesores, al que hace referencia el apartado 1 de la disposición adicional novena, serán requisitos indispensables estar en posesión del título de doctor, ingeniero, arquitecto, licenciado o equivalente a efectos de docencia y superar el correspondiente proceso selectivo. 2. Para acceder a los diferentes tipos de plazas mencionados en la antedicha disposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos adicionales a los que hace referencia en ella y en otros títulos y disposiciones de la presente ley. 3. Para impartir las enseñanzas correspondientes a la formación profesional, el Gobierno podrá establecer para determinadas áreas o materias la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que las mismas garanticen los conocimientos adecuados. En este caso, podrá exigirse, además, una experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la materia o área correspondiente. 4. El Gobierno podrá establecer durante un período de tiempo determinado, nunca superior a cinco años a contar desde la fecha de creación del cuerpo único de profesores, la equivalencia a efectos de docencia, del actual título de profesor de EGB con el de licenciado universitario. En la norma que desarrolle, en su caso, esta posibilidad legal, el Gobierno podrá establecer algún requisito de formación adicional. En todo caso, el Gobierno regulará la convalidación de los estudios correspondientes al nuevo título de maestro, con nivel de licenciatura, que prevé la presente ley, para quienes posean el título de profesor de EGB. Igualmente, establecerá de acuerdo con las universidades, en el ámbi-

to de sus respectivas competencias, los requisitos curriculares que permitan a los poseedores del título de profesor de EGB obtener el título de maestro». El motivo de esta enmienda está en consonancia con el de anteriores enmiendas, por lo que me ahorraré la defensa de la misma.

La enmienda 636 a la disposición adicional decimoprimera, punto 1, de sustitución, pretende modificar la redacción del punto sustituyéndolo por el siguiente: «Mientras no se den las condiciones previstas en las disposiciones adicionales novena, 1 y décima, 1, el título de profesor de Enseñanza General Básica se considera equivalente, a todos los efectos, al título de maestro al que se refiere la presente ley. El título de maestro de enseñanza primaria mantendrá los efectos que le otorga la legislación vigente». La motivación está en relación con las anteriores, de preservar hasta su generalización y entrada en vigor del cuerpo único la situación del cuerpo de profesores de EGB.

La enmienda 637 a la disposición adicional decimoprimera, punto 2, pretende sustituir la palabra «diplomado», por la palabra «licenciado». Me ahorro asimismo la explicación de esta enmienda.

La enmienda 638 a la disposición adicional decimoprimera, punto 2, pretende suprimir la frase «... al que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria», por la misma razón alude a la diplomatura y no a la licenciatura.

La enmienda 648 a la disposición adicional decimoquinta, punto 1, pretende añadir al final del punto 1; «A partir de la creación del cuerpo único de profesores se estará a lo establecido en la disposición adicional novena, punto 1, y en el estatuto de la función pública docente que la desarrolle». Evidentemente, está en consonancia con las enmiendas anteriores, por lo que me ahorro su explicación.

La enmienda 649 a la disposición adicional decimoquinta, punto 3, de modificación, pretende incluir en el segundo párrafo del punto las palabras «... al menos» después de la expresión «... al 30 por ciento»; es decir, no cerrar la posibilidad de ampliación de dicho cupo.

La enmienda 652 a la disposición adicional decimoquinta, 7 es de modificación. Planteamos una nueva redacción de este párrafo del siguiente tenor: «Las administraciones educativas fomentarán convenios con las universidades, a fin de facilitar la incorporación como titulares, catedráticos o asociados, de los profesores de los cuerpos docentes a que se refiere esta Ley, sin menoscabo de su condición de funcionarios».

La motivación de ésta es facilitar una auténtica incorporación de estos profesores a la universidad, y está en relación con otra que defendimos ayer.

Por mi parte he terminado el turno y le paso la palabra a mi compañero Manuel García Fonseca.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: Voy a intervenir muy

brevemente y voy a referirme a las enmiendas que tienen relación con las enseñanzas artísticas y musicales, y las voy a defender incluso agrupándolas para hacerlo de forma más rápida y más coherente.

Hay un grupo de enmiendas que se refieren fundamentalmente al tema de las titulaciones y de las integraciones en los cuerpos. Nosotros, en coherencia con lo que ayer defendíamos de la integración de este tipo de enseñanzas en el sistema general, lógicamente también defendemos la integración, no solamente la homologación de los títulos, que sí que nos parece ya una medida positiva, sino la integración de los titulados, del nivel que sean, en los cuerpos correspondientes, mientras tales cuerpos existan, y no el cuerpo único que nosotros preconizamos.

En este sentido van —y ésta sería la defensa— las enmiendas número 634, a la disposición adicional décima, 1; la 641, a la disposición adicional decimotercera, 1, a); la 642 a la disposición adicional decimotercera, 1, b), aquí en esta enmienda en concreto con un matiz, el motivo de la enmienda es el mismo, pero con el matiz de coherencia también con lo que planteamos nosotros en relación al cuerpo de catedráticos, es decir, que así como en las enseñanzas secundarias hay un cuerpo único de todos los profesores, agregados, catedráticos, etcétera, no vemos por qué no hacer exactamente lo mismo en cuanto a las enseñanzas musicales. Esta misma argumentación sigue valiendo para la enmienda número 644 referida a la disposición adicional decimotercera, 2. Por último, si no me falta ninguna, con la misma motivación y defensa, está la enmienda número 650, referida a la disposición adicional decimoquinta, 4.

Quedan algunas otras enmiendas referidas siempre a este tipo de enseñanzas, pero de otro contenido, como es la número 639 referida a la adicional decimosegunda, apartado 1, que es una enmienda de sustitución. Nosotros proponemos sustituir la redacción del apartado por lo siguiente: «La incorporación de los especialistas previstos en el artículo 16 de la presente ley se realizará durante los cuatro años...» —ésta es la parte concreta de nuestra enmienda— «... siguientes a partir de su entrada en vigor». Dejarlo en los diez años previstos para la implantación de la reforma nos parece un plazo de tiempo demasiado prolongado.

En cuanto a la número 640, que se refiere a la disposición adicional decimosegunda, apartado 2, nosotros proponemos sustituir de ese apartado dos la expresión «... su número de unidades», por «... tener menos de cinco unidades», siempre en este sentido de mayor concreción y de no dilatar innecesariamente los plazos en temas que, por otra parte, son urgentes.

Voy terminando ya, señora Presidenta. Con la enmienda 643 a la disposición adicional decimotercera, 1, también de adición, se incluye al final el texto siguiente: «En las escuelas especiales contempladas en el artículo 39.3 impartirán clases funcionarios de algunos de los cuerpos docentes». Se justifica porque nos parece que hay que determinar las características del profesorado responsable de este tipo de escuelas especiales a las que alude el artículo 39.3.

Me parece que únicamente me resta por defender la enmienda número 646, de modificación, referida a la disposición adicional decimocuarta, apartado 1. Nosotros decimos que hay que determinar claramente cuáles son las principales titulaciones equivalentes al título superior que de forma exclusivamente genérica enuncia este apartado. Nosotros en ese sentido explicitamos el título superior de música, danza o artes escénicas, licenciado, ingeniero o arquitecto u otro título equivalente.

Creo que he justificado o intentado defender las enmiendas que proponemos a estas disposiciones que estamos tratando.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El Grupo Parlamentario del CDS tiene presentadas las enmiendas que comprenden del número 77 al 82.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señora Presidenta, las enmiendas a las disposiciones adicionales octava y siguientes, son enmiendas de supresión y tienen su justificación en el hecho de que hemos propuesto la creación de un título nuevo, el VI, en la parte sustantiva del texto de la ley, dedicado al profesorado. Por tanto, se produce, en cierta medida, un trasvase de los contenidos de las disposiciones adicionales al título VI, que ayer fue votado y honrosamente derrotado.

Asumo la defensa de estas enmiendas desde el escepticismo sobre su resultado final, pero también desde la convicción de la necesidad de hacer una reflexión sobre esta cuestión.

Estamos tratando, ni más ni menos, que de un tema de importancia capital para el desarrollo y buena aplicación de este nuevo sistema de ordenación educativa y, por tanto, de la vigencia y enraizamiento de la ley que estamos debatiendo en la realidad social y en la realidad académica. Estamos hablando del profesorado, y creo que será muy difícil hacer la reforma sin el profesorado o contra el profesorado. Creo que es necesario hacerla con el profesorado, y en este sentido sería oportuno cubrir esta laguna que existe en relación con este elemento básico de la actividad docente, como son los profesores.

Existe una ausencia de regulación normativa de esta materia en las leyes básicas de la educación que se han promulgado en los últimos años. Ni la LODE ni tampoco la LOGSE tratan en su parte sustantiva del profesorado. No regulan este elemento básico de la comunidad escolar. Por tanto, consideramos que sería oportuno el traslado de las disposiciones adicionales a la parte sustantiva del texto.

Pero es que hay más, creo que hay una razón de carácter técnico que abogaría también la necesidad de efectuar este traslado. Cuando hablamos de disposiciones adicionales, en la praxis jurídica se entiende que se reflejan aquellas materias que de alguna manera quedan afectadas por la regulación que se hace en la parte sustantiva de la ley. Por tanto, aquellas cuestiones que ya están reguladas en otras leyes y que hay que adaptarlas en función de las modificaciones introducidas en el cuerpo de

la ley, se contemplan en las disposiciones adicionales, como con criterio sensato y con respeto a la técnica jurídica se hace en la mayor parte de las disposiciones adicionales contenidas en este cuerpo legal, por ejemplo, en la primera disposición adicional, que trata de: tenemos un sistema educativo, vamos a ver cuándo empieza el siguiente. Lógicamente hay que hacer una disposición adicional al respecto; o como con gran respeto a la técnica jurídica, aunque sea muy discutido desde el punto de vista doctrinal, se ha hecho una disposición adicional segunda, remitiendo el tema de la enseñanza de la religión a los acuerdos entre la Iglesia y el Estado. Por tanto, si vamos repasando las disposiciones adicionales, nos encontramos con que efectivamente lo que éstas hacen es ajustar cuestiones que están contenidas en otras leyes o en otros textos jurídicos para adaptarlas a lo que se ha regulado en el cuerpo legal.

Sin embargo, esto no ocurre con el profesorado, que continúa siendo una materia ausente de regulación, por lo menos en los textos básicos de la regulación jurídica de las leyes que se han aprobado últimamente. Desde el punto de vista técnico, por consiguiente, consideramos que el profesorado está mal regulado en la disposición adicional; no todo, porque, evidentemente, hay una serie de materias que continúan en las disposiciones adicionales, que están perfectamente porque se trata de adaptaciones a aspectos concretos del profesorado que no afectan a la materia sustantiva.

Respecto al contenido de esta reforma que nosotros proponemos, como no hemos hecho la defensa en su momento para evitar precisamente el doble debate, me voy a referir, con la benevolencia de la señora Presidenta, a lo que tendría que existir en la parte sustantiva del texto y que fundamentalmente es la determinación de los cuerpos y de las bases del estatuto del profesorado.

Mi Grupo comparte la desazón que existe en estos momentos en relación con la situación a la que nos encontramos abocados en cuanto a los cuerpos docentes. Por un lado, se pide cuerpo único, y por otro se pide la conservación de los cuerpos existentes hasta ahora. El proyecto de ley aquí opta por un sistema híbrido de integración de algunos cuerpos, pero, en cambio, no respeto de otros, y yo creo que aquí nos encontramos, señora Presidenta, con un problema que sobrepasa el propio proyecto de ley, y es el modelo de la administración pública y, en concreto, el modelo funcional que existe en nuestro país.

Por supuesto, no voy a achacar que los males de este sistema procedan directamente de las reformas realizadas por el Gobierno socialista, sino que vienen de más lejos y en concreto, como ha puesto de relieve la doctrina, hay que empezar a hablar de esta confusión a propósito de la reforma de funcionarios civiles ya realizada en 1964 por el entonces Ministro López Rodó.

Frente a un sistema que existió durante un siglo y pico en España, que era el sistema francés, en el que había una serie de cuerpos con unas soluciones específicas, se introdujo entonces un sistema híbrido con el sistema inglés de generalización, con lo cual se empezaron a romper los

moldes y, sobre todo, se introdujo la confusión en la Administración pública, y concretamente en la ordenación de los cuerpos de la Administración pública. A ello hay que añadir que la Ley de Medidas Urgentes 30/1984 agudizó la influencia del sistema inglés, pero añadió ciertos atisbos del sistema norteamericano, con lo cual la confusión es realmente notable. Entonces, en este momento, nos encontramos con que la crítica más fácil es hablar de corporativismo cuando se trata de suprimir un cuerpo, pero al mismo tiempo mantenemos otros cuerpos y además pedimos, a lo mejor, un cuerpo único.

Mi Grupo considera que ciertamente es difícil compatibilizar la condición de funcionario con la condición de docente. Ese es el primer problema que probablemente habría que abordar. Y cuando se trata de legislar el tema de los docentes, automáticamente se remite en la regulación general —y así lo hace la Ley 30/1984— a leyes específicas, pero cuando llega el momento de las regulaciones específicas, entonces también nos perdemos porque el modelo que tenemos no se ajusta adecuadamente a lo que nosotros queremos.

En este sentido, mientras no se produzca una reflexión más profunda sobre el modelo general de los funcionarios públicos, quizá lo mejor sería conservar las cosas como están y, por tanto, mantener los cuerpos existentes para evitar, por un lado, confusiones y, sobre todo —y eso sí que es preocupante—, agravios que en realidad poco aportan a la situación actual.

En segundo lugar consideramos necesario que exista el estatuto del profesorado, o por lo menos unas bases mínimas que sirvan de desarrollo a las respectivas comunidades autónomas del estatuto del profesorado. Aquí muy brevemente, señora Presidenta, quiero remitirme al dato de que éste es un mandato constitucional contenido en el artículo 103.3 de la Constitución española, al que no se ha dado cumplimiento adecuado a nivel general, pero al que tampoco se va a dar cumplimiento a través de esta ley en relación con el profesorado no universitario, porque afortunadamente el universitario sí está regulado.

Hechas estas consideraciones voy a pasar directamente a mencionar que efectivamente, en cuanto a la disposición adicional octava, la enmienda número 77...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Perdón señor Souto, le agradecería que resumiera todo lo posible.

El señor **SOUTO PAZ**: Ya estoy acabando. Si me he extendido un poco más es porque he refundido el turno que me correspondía en la anterior parte y lamento haberme extendido.

En la disposición adicional octava se pide la supresión en todos sus apartados y, en caso contrario, mantendríamos la enmienda número 76, en la que propone que los tribunales fueran elegidos por sorteo para garantizar la mayor objetividad.

En la disposición adicional novena también pedimos la supresión del 1.

En la disposición adicional novena, número 4, pedimos

la integración en el cuerpo de maestros, de los profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, que dependen del Ministerio de Justicia y que parece una anomalía que no lo estén.

Pedimos la supresión íntegra de la disposición adicional décima, así como la supresión de los apartados primero, segundo y tercero del punto 1, y de los apartados a) y b) del punto 2 de la disposición adicional décimotercera.

Finalmente en la disposición adicional décimoquinta proponemos la adición de un nuevo apartado relativo a la creación del Cuerpo Superior de Inspectores de Educación, con la finalidad de mantener una cierta profesionalidad en este Cuerpo, que es realmente importante.

Perdone, señora Presidenta, si me he extendido demasiado.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentadas las enmiendas comprendidas entre los números 829 a 834. Para su defensa tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La enmienda 829, a la disposición adicional octava, de sustitución, es una enmienda, a nuestro juicio, de gran trascendencia; por eso nos interesa destacar los siguientes elementos.

En primer lugar que si algunos elementos básicos no pueden estar presentes en el texto de la ley por razones técnicas, de tal suerte que esa reserva al reglamento en favor del Estado se haga indispensable, a nuestro juicio deben ser los mínimos indispensables y congruentes con las competencias de las comunidades autónomas en la materia y, en todo caso, circunscritos a las bases referidas en el apartado 1 y, a nuestro juicio, esto no queda suficientemente claro en la redacción. En segundo lugar, que si las comunidades autónomas con competencia plena en materia de educación deben poder crear sus propios cuerpos docentes, siempre que respeten y se ajusten a las bases estatales sobre reordenación de esos cuerpos. En tercer lugar, que la obligación de las comunidades autónomas de sacar a concurso de traslado de ámbito estatal plazas vacantes no debe impedir que se puedan instrumentar concursos de traslados dentro de aquel ámbito. Finalmente y en cuarto lugar, a nuestro juicio, creemos lógicamente que entre los requisitos específicos que las comunidades autónomas deben poder establecer, deben figurar inexcusablemente los conocimientos necesarios de las dos lenguas oficiales en las comunidades autónomas que las tengan, determinados por ellas en el ejercicio de sus competencias sobre el régimen jurídico del bilingüismo.

El resto de las enmiendas, 830, 831, 832, 833 y 834 las damos por defendidas en su propia justificación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): La señora Garmendia, de Euskadiko Ezkerra tiene presentadas a estas disposiciones adicionales las enmiendas que comprenden los números 740 a 745. Para su defensa tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La verdad es que las enmiendas referidas a la disposición adicional octava, las 740, 741 y 742, han sido unas de las que más nos han preocupado, ya que la disposición adicional octava, tal como se presentaba en el proyecto de ley, dejaba, a nuestro juicio, poco espacio para un ulterior desarrollo de lo que podía ser la escuela pública vasca y sus cuerpos docentes propios correspondientes. Por tanto, ésta fue una de las razones que en un momento nos hizo pensar en la posible presentación de una enmienda a la totalidad, y fue en base a las posibilidades de acuerdo que se vieron en estos temas por lo que decidimos no hacerla. Por consiguiente, es una de las disposiciones más importantes y que más nos preocupaban desde el punto de vista competencial, sobre todo por ese reflejo de necesario espacio de maniobra para que la sociedad vasca, a través de su Parlamento, pudiera expresar qué tipo de escuela pública y de cuerpos docentes propios quería.

Pensábamos que en la disposición adicional octava se daba un paso más allá de la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, que nosotros no compartíamos, no compartíamos ni en el fondo ni en la forma. Quiero decir que no pensábamos que era apropiado que en una ley como la LOGSE, en base a disposiciones adicionales, extender lo que se debería considerar las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Eso por un lado. Por otro lado pensábamos que la Ley 30/1984 delimitaba y acotaba suficientemente cuáles eran las bases del régimen de los funcionarios públicos. No compartíamos ese paso que, a nuestro entender, se estaba dando en esta disposición.

Nos resulta particularmente preocupante el final de la disposición adicional octava, 1, cuando dice que el Gobierno desarrollará reglamentariamente estas bases. En nuestra opinión esto deja sin contenido la adicional octava, 2, que se refería a que en el marco de sus competencias las comunidades autónomas ordenaran su función pública docente, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esta ley y en su desarrollo reglamentario. Tal como estábamos considerábamos que la adicional octava, 2 se quedaba, de alguna manera, sin sentido.

Por tanto, hemos presentado dos enmiendas a las disposiciones adicionales octava, 1 y 2, que coinciden en su espíritu con lo que se ha expresado aquí por parte de otros portavoces parlamentarios. En la octava, 1, planteamos que estas bases se desarrollarán reglamentariamente por las administraciones educativas competentes; es decir, volvemos a lo que es la Ley 30/1984 a la hora de definir cuáles son las bases estatutarias de la función pública. Asimismo suprimimos, por medio de la enmienda 741, el final de la octava, 2 «y en su desarrollo reglamentario». Entendemos que es suficiente con la apreciación de que las comunidades autónomas ordenarán la función pública docente en base a la legislación ya existente sobre todo en la mencionada Ley de Reforma de la Función Pública. Eso por un lado.

Por otro lado, planteamos en la enmienda 742 una propuesta a todo el tema de concurso de traslados. Yo quisiera pedir una aclaración al Grupo Socialista en este sen-

tido, que quizá me puede permitir retirar esta enmienda.

Tal como lo plantea la ley, el concurso de traslados es un concurso de ámbito estatal y con un único baremo de méritos, que a nosotros nos preocupaba especialmente por el problema de capacitación lingüística del profesorado. Por otro lado, nosotros aducimos la necesidad de que haya un único concurso, convocado por las administraciones educativas competentes, en el que se podrán reservar un número de plazas destinadas a esa necesaria posibilidad de que los funcionarios se puedan mover de unas administraciones educativas a otras. Además de la propuesta de este único concurso de traslados, añadimos la posibilidad de que reglamentariamente se determinen, asimismo, las bases de dicho concurso, pudiendo reconocerse a los centros la posibilidad de establecer un baremo de méritos específicos.

Aquí me quiero remitir a lo que comenté ayer a la hora de hablar de la necesidad de reforzar la autonomía de los centros, porque especialmente para la escuela pública, aunque la propuesta sea un tanto novedosa y pueda plantear ciertas dificultades, creemos que el futuro de la escuela pública se está jugando en gran medida en base a la posibilidad de conformar un proyecto educativo propio que sea capaz de competir en atractivo con otros modelos educativos que se ofrecen desde otras escuelas. La posibilidad de que el centro participe, también, de alguna manera, en un baremo de méritos específicos que permita elegir, en cierta parte por lo menos, a los profesores, nos parecía importante. De todas formas, con relación a la enmienda 742, si, como parece, el Grupo Socialista tiene la voluntad de aceptar la enmienda referente a la disposición adicional octava, 4, que ha planteado el Partido Nacionalista Vasco, a mí me gustaría que me aclarara una cosa, ya que si ellos interpretan que tal como está redactada la enmienda se está reglamentando el concurso de traslados de ámbito estatal, pero no se está impidiendo, o se entiende que en caso de que así lo consideren competente los respectivos parlamentos autónomos, se pudiera dar la posibilidad de que se instrumentalizara otro tipo de traslado, es decir, que en aquellas comunidades educativas con competencias que lo deseen, que lo legislen, que lo discuten y que lo acuerden va a ser posible establecer paralelamente otro concurso de traslados, nosotros retiraríamos la enmienda 742.

En la enmienda 743 a la disposición adicional novena, 1, coincidimos también con lo que se ha dicho por parte de otros portavoces y planteamos la necesidad de la participación de las administraciones educativas competentes.

Lo mismo ocurre en la enmienda 744 a la disposición adicional novena, 8, en la que planteamos también una participación de las comunidades autónomas.

Luego, señora Presidenta, hay una enmienda, la 746, que creo que está mal ordenada y que tendríamos que verla aquí, porque corresponde a la disposición adicional décima, y he entendido que usted no la incluía.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): ¿Decía la enmienda 746?

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La enmienda 746 es a la disposición adicional décima, 3, y aparece ordenada más atrás.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Puede defenderla en este momento.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muchas gracias. En esta enmienda proponemos, como en las anteriores, la necesaria participación de las comunidades autónomas a la hora de establecer las condiciones para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Finalmente, en la enmienda 745, a la disposición adicional decimoquinta, 2, me quiero remitir a la argumentación que he hecho antes en el sentido de que la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, define ya suficiente y necesariamente cuáles son las bases del estatuto de los funcionarios. No entendemos que desde la LOGSE se tenga que decidir cuál es el número de porcentajes de plazas que se convocan para los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B. Según la Ley de la Reforma de la Función Pública, las comunidades autónomas, respetando los grupos, podrán organizar sus diferentes cuerpos docentes. Nosotros no pretendemos, por medio de esta enmienda, una organización en cuerpos diferentes a la que propone la LOGSE. Es una enmienda mucho más posibilista en la que, teniendo en cuenta que eso corresponde a las comunidades autónomas, pedimos que no se concrete el porcentaje de las plazas, que lo limite sólo la Ley de Reforma de la Función Pública, de tal manera que las comunidades autónomas, en base a sus necesidades y a sus disponibilidades, puedan decidir qué porcentaje es el que se va a reservar para esto.

Asimismo proponemos que el límite de tiempo que aparece en la LOGSE, uniforme para todos, se fije como no inferior a cuatro años ni superior a ocho. Es decir, teniendo en cuenta lo que la Ley 30/1984, dice sobre la capacidad de las comunidades autónomas para, por medio de sus leyes de función pública, organizar los cuerpos, pedimos un poco de flexibilidad en este punto, dejando más abierta lo que es la adicional decimoquinta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Moreno Olmedo tiene presentada la enmienda 798, que damos por defendida y pasaremos a votarla en el momento oportuno.

El señor Oliveri, de Eusko Alkartasuna, tiene presentadas las enmiendas 778 y 779. Para su defensa, y en su nombre, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: La enmienda 778 a la disposición adicional octava para nosotros es enormemente importante y tiene una doble intención. Por un lado pretende respetar el contenido de los estatutos de autonomía, de las competencias de las comunidades autónomas, en concreto el artículo 16 del Estatuto de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y pretende garantizar la existencia de cuerpos docentes propios en las comunidades autónomas, particularmente en el País Vasco.

Esta enmienda pretende que en esta Ley se contemplen las especificidades exigibles en las comunidades autónomas con régimen de doble cooficialidad lingüística. Por ello, cuando en el apartado 4 del actual proyecto, esta disposición adicional octava se refiere a los concursos de traslado, más en concreto a los requisitos exigidos, nosotros consideramos necesario incluir como requisito a exigir, además de los de carácter general, también los específicos; en concreto, dentro de estos requisitos de carácter específico los lingüísticos. Intentamos de esta forma garantizar posteriores interpretaciones.

Con esta enmienda 778 estaríamos de acuerdo en aceptar la transaccional que se propone a una enmienda del PNV, siempre y cuando se incluyan estos requisitos de carácter lingüístico, o cuando menos, el Grupo Socialista en su explicación dejará absolutamente claro que este tipo de requisitos se incluyen o se entienden incluidos dentro de este artículo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Señor Azkarraga, ¿podría indicarme a que número de enmienda del PNV estaría dirigida la transaccional del Grupo Socialista que también afectaría a la 778?

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Conozco el texto, pero no el número.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La 829.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: La enmienda 779 no es a la disposición decimotercera, existe un error, sino a la disposición decimocuarta, apartado 2. Es una enmienda de reconocimiento de las competencias de las comunidades autónomas en esta materia.

La enmienda 780, que pretende la creación de una nueva disposición adicional decimoquinta, bis, podríamos considerarla como una enmienda cautelar en la defensa competencial de las comunidades autónomas. Anunciamos que en caso de aprobarse o bien la enmienda 778 que presentamos, a la disposición adicional octava, u otra similar, como anteriormente hemos indicado, retiraríamos esta enmienda 780.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Oliver, de Unión Valenciana, ha presentado la enmienda 125. Para su defensa, tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: La enmienda 125 a la disposición adicional decimoquinta está basada en que entendemos que algo tan importante como es la forma de ingreso en los diferentes cuerpos que se crean por esta ley y la promoción interna de los mismos merecen un tratamiento mucho más extenso y detallado que lo que significa una simple disposición adicional. Por ello, nuestra enmienda es de sustitución, ya que incluso dentro de esta disposición adicional decimoquinta, en algunos de los apartados se dice que el Gobierno establecerá las condiciones para permitir el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. En otros apartados ha-

bla de concursos de méritos, cursos de perfeccionamiento, sin que quede perfectamente definido cuándo un curso de perfeccionamiento podrá considerarse un mérito y en qué grado ese mérito. Por ejemplo, ¿se le valorará a un posible catedrático de música que haya hecho unos cursos con alguna de las figuras mundiales, en determinado tipo de instrumento o en determinada capacitación musical? No queda demasiado claro, y por ello nuestra enmienda es de sustitución, y dice lo siguiente: «La Administración educativa determinará la forma de ingreso en los diferentes cuerpos creados por esta ley y la promoción y permeabilidad de los mismos», dejando para una posterior norma, decreto, o la forma legal que se estime oportuna el desarrollo de todo este capítulo.

Por tanto, sería una enmienda de sustitución, eliminando el contenido de lo que figura en el proyecto de ley y cambiándolo por el contenido escueto pero claro de nuestra enmienda.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Señora Presidenta, quiero notificarle que intervendremos mi compañero de Grupo, don Javier Paniagua, que lo hará a partir de la disposición adicional undécima y yo, en la octava, novena y décima.

En cuanto a la disposición adicional octava, que ha suscitado las reflexiones críticas por parte de los Grupos de oposición sobre todo el Grupo Popular y por el Grupo del CDS, pone de relieve el concepto de cómo entender la función pública docente, y me gustaría hacer unas breves precisiones al respecto.

La LOGSE, desde luego, no pretende regular la función pública docente, no es una ley que esté pensada única y exclusivamente para el profesorado. La LOGSE es una ordenación del sistema educativo, ordena cómo va a ser ese servicio público y debe contener, naturalmente, aquellas previsiones —imprescindibles por otra parte— que para su aplicación y desarrollo corresponden al profesorado. En ese terreno, la propia ley fija la titulación y cualificación mínima exigible de cada uno de los cuerpos docentes, como así se ha visto ya en los artículos 10, 16, 24, 28 y 33, regula, igualmente, la formación, reconociendo incluso la formación y el perfeccionamiento como un derecho y una obligación y establece la función de las tutorías en el artículo 60.

Hay otros aspectos más específicos sobre todo lo que debería ser el régimen de dedicación y, por consiguiente, que hay que adaptarlos a lo previsto en las modificaciones de la ley, en los cambios de niveles educativos que la ley contempla, y que son los aspectos que se contienen en las disposiciones adicionales que estamos discutiendo en estos momentos y en las disposiciones transitorias que veremos más adelante. Aspectos referentes al ingreso, a la provisión de plazas, a la propia movilidad entre los cuerpos docentes, a la reordenación de esos mismos cuerpos o al concurso de traslados son temas importantes, lógica-

mente, y son los que, recogiendo esas modificaciones que lleva consigo la ley, tienen que verse en disposiciones adicionales.

No es que la ley reduzca estos aspectos a un vagón de cola ni sea la ley de las adicionales. En la disposición adicional octava esta ley pretende recoger cuál es el marco común básico, todos aquellos aspectos generales básicos que deben regular la función pública docente a raíz de que se promulgue la ley de ordenación del sistema educativo. En ese sentido, la crítica que se hace de no existencia de una ley de profesorado o la necesidad —así reclamada por el Grupo Centrista de un estatuto del profesorado debe quedar contenida en esta disposición adicional octava en su apartado número 1, en el que se remite al propio Gobierno el desarrollo reglamentario de estas modificaciones que afectan a lo que debería ser el marco común básico de la función pública docente.

Hay, sin duda, diferentes concepciones entre el planteamiento de ley que hace el Grupo Popular, el de Real Decreto que hace en la enmienda 68 el Grupo Centrista y también el que contiene la enmienda de adición de Izquierda Unida número 630, en la que se habla de las normas básicas. El Grupo Socialista ha optado porque la disposición adicional octava se reconsidere en su formulación. Propugnamos que se reconsidere sobre todo en cuanto a los apartados 1 y 4, en la línea que ya se ha expuesto aquí como reserva por el Grupo Vasco, por Euskadiko Ezkerra y también por Eusko Alkartasuna.

También por parte de Convergència i Unió se ha hecho esta reserva que nosotros tratamos de incorporar, y lo vamos a hacer aceptando y apoyando la enmienda 829, que presenta el Partido Nacionalista Vasco, por considerar que, aparte de las razones expuestas por los anteriores grupos, es más extensa, y más exacta y más precisa en esas modificaciones que apunta. Con esas modificaciones creemos que efectivamente se cuenta con las comunidades autónomas, como queda recogido en la adicional 8.2. Y en la adicional 8.4, que se refiere al concurso de traslado de los funcionarios, el sentir de la señora Garmendia sobre la posibilidad de traslado dentro del propio ámbito está contemplado en esa posibilidad que la propia función pública docente vasca en su momento tenga. Por supuesto, recoge también las observaciones en cuanto a que los requisitos generales en el traslado de los funcionarios vengán matizados con los requisitos específicos, tal como está en el texto de la enmienda 829, del Partido Nacionalista Vasco. Entendemos que en esa enmienda, si así lo consideran los portavoces de los restantes grupos podrían quedar inmersas la enmienda 467 de Convergència i Unió, la enmienda 778, del señor Azkarraga y la enmienda 742 de la señora Garmendia. Entonces, como la señora Garmendia lo solicitaba, le decía que aceptaríamos y apoyaríamos positivamente la enmienda del PNV, donde se recogen esos requisitos generales y específicos para los concursos de traslado de los funcionarios.

En la disposición adicional novena, de la ordenación de cuerpos, sus pertenencias y funciones, nos plantean dos opciones distintas. Una, la que busca el cuerpo único, que como un principio que forma parte de una vieja teoría pe-

dagógica que se comparte pero que como aspiración puede constituir un principio válido en términos generales, resulta a corto plazo difícil de aplicar, sobre todo en la actual ordenación del sistema educativo. Convendría precisar que el cuerpo único ha estado siempre ligado al principio de la existencia de un tronco común de la escuela única y muy ligado al tema de la comprensividad. Esto en nuestro país, a raíz de la LOGSE, y como en el resto de los sistemas educativos de nuestro entorno, se limita, se circunscribe a lo que es la enseñanza de la educación básica. Sin duda hay más niveles y rompe la existencia de un tronco común de la escuela única. Esto en sí mismo es ya un principio que hace hoy día difícilmente compatible el cuerpo único con los niveles educativos. Además, difícilmente se compagina con la progresiva diversidad y complejidad que va teniendo la demanda y los requisitos formativos de la sociedad española actual, y supondría introducir una enorme rigidez en la consideración profesional única, aparte de que exista también, como se ha puesto de relieve por otros grupos una oposición tajante al cuerpo único por parte de colectivos de profesores.

En realidad, en la educación española actual hay muchos funcionarios que van construyendo su propio perfil profesional, su propia carrera profesional. Hay un sector fundamental, los profesores de la educación secundaria, que ven una manera de cerrar sus posibilidades de movilidad y de nivelarse solamente por abajo, como parece desprenderse de la motivación del portavoz de Izquierda Unida cuando dice que hay un instrumento para mejorar la enseñanza, especialmente en la educación primaria. Entiendo que la titulación, el grado universitario de licenciatura mejora en cuanto a la formación (ya se ha expresado esto en los días anteriores cuando se discutieron los artículos 10 y 17 de la ley), no creo que se refiera solamente a esto, sino a que esa nivelación cerraría las puertas a los afanes de motivación, de estimulación, que hoy el profesorado pueda tener de cara a la incentivación profesional, de cara a la movilidad y permeabilidad que debe existir entre los cuerpos, que es lo que se plantea en las adicionales restantes, sobre todo en la decimoquinta, y que se recoge también en esa posibilidad de paso del Cuerpo de maestros al Cuerpo de profesores de secundaria y, a su vez, de éstos a la condición de catedráticos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Señor Ruiz Povedano, puesto que queda por intervenir otro compañero más de su Grupo, el señor Paniagua, le rogaría que abreviase todo lo que le fuese posible.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Trataré de hacerlo.

En cuanto a la disposición adicional novena nos vamos a oponer a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular que participa del planteamiento de mantener el Cuerpo de catedráticos. Entendemos que las cuatro razones expuestas por el portavoz del Grupo Popular no son las más convincentes. Se apuesta por una mayor racionalidad administrativa y, por supuesto, por una mayor funcionalidad docente para adaptar el actual esquema de

cuerpo docente a los niveles educativos. En ese sentido nos vamos a oponer a las enmiendas 361, 362, 363 y 365, del Grupo Popular, así como a la 364, del mismo Grupo, porque no creemos que pueda haber problemas de titulación en este colectivo de cara a la integración, como el Grupo todavía cree.

Para ir abreviando, también vamos a oponernos a la enmienda 468, del Grupo Catalán, a la 632 de Izquierda Unida, y a la 743, de Euskadiko Ezkerra. Presentamos una transaccional a la enmienda 79, del CDS, —creo que el texto lo tiene ya la Mesa— referente a la integración en el Cuerpo de maestros. Quedaría más precisa la redacción, incluso la propia definición de Cuerpo que se hace en la enmienda del CDS, con la transaccional que proponemos. Diría: Asimismo se integran en este Cuerpo, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Por otra parte, también apoyaríamos la enmienda 469, de Convergència i Unió en la que se apunta que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, determinará las especialidades a las que deban ser adscritos los profesores. Entendemos que es oportuna esta inclusión de contar con la opinión de las comunidades Autónomas. Por tanto, repito, apoyaremos la enmienda 469, de Convergència i Unió. Entendemos que también podía estar afectada por ella la enmienda 744, de Euskadiko Ezkerra, que es de igual sentido.

Por último, por lo que se refiere a la adicional décima, referente al ingreso en los cuerpos docentes, tratando de regular y garantizar para cada nivel educativo la cualificación, titulación y adecuación del profesorado, apoyaremos la enmienda 470, de Convergència i Unió, que modifica y matiza la intervención del Gobierno de acuerdo con las comunidades autónomas en los apartados 2 y 3, que viene a ser idéntica a las enmiendas 830 y 831, del PNV, bastante cercana también a la 746, del Grupo Mixto, presentadas por la señora Garmendia, por lo que le solicitaría su retirada y que apoyara la enmienda, como nosotros vamos a hacer, de Convergència i Unió. Por el contrario, nos oponemos a las restantes enmiendas presentadas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señora Presidenta, quisiera saber si se puede contestar a las enmiendas que ha defendido el portavoz socialista ahora o hay que esperar al final.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Señor Azkarraga, le rogaría que esperara a que terminásemos la primera intervención de todos los grupos y después, si solicita un segundo turno, se lo daré con mucho gusto.

El señor Paniagua tiene la palabra.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señora Presidenta, para facilitar la labor de la Presidencia diré las enmien-

das que vamos a aceptar y las que vamos a rechazar, relativas a las disposiciones décimoprimeras a la décimoquinta, y después haré unas breves consideraciones.

En la disposición undécima las enmiendas 636, 637 y 638, de Izquierda Unida, no van a ser aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista. En la duodécima, la 639 y la 640, de Izquierda Unida, tampoco serán aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Con respecto a la décimotercera, las enmiendas 368, 369, 370, del PP no serán aceptadas, y tampoco lo serán las 641, 642, 643 y la 644, de Izquierda Unida; tampoco la 471, de Convergència i Unió ni la 81, del CDS. La que aquí aparece como 779, de Eusko Alkartasuna, es en realidad una que corresponde a la décimocuarta y que diremos exactamente a cuál corresponde en su numeración. En la décimocuarta no aceptaremos la 371 ni la 372, 373 y 374, del Grupo Popular. De Izquierda Unida tampoco aceptaremos la 645, 646 y 647. Sí aceptaremos las 472 y 473, tal como están, de Convergència i Unió, que corresponden, prácticamente igual, a las 832 y 833, del Grupo Vasco, PNV, y también a la 779, de Eusko Alkartasuna, que estaba en sitio equivocado en el texto. En la décimoquinta no aceptaremos las 375, 376, 377 y 378 del Grupo Popular; ni las 648, 649, 650, 651 y 652, de Izquierda Unida. La 82, del CDS, que hace referencia a todo este articulado y, en especial, la de la creación de la inspección tampoco vamos a aceptarlas. Aceptaremos la 475...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Señor Paniagua, ¿podría decirme el número de la enmienda del CDS?

El señor **PANIAGUA FUENTES**: La 82 y las que corresponden a esta adicional décimoquinta.

Aceptaremos la 475, al apartado 5 de la décimoquinta, de Convergència i Unió. También aceptaremos la 835, no así la 474 ni la 834, del Grupo Vasco, PNV. Tampoco aceptaremos de Euskadiko Ezkerra la 745 y tampoco la 780, de Eusko Alkartasuna, ni la 125, de Unión Valenciana.

Creo que con esto la Presidencia tiene claro cuáles aceptamos y cuáles no. **(Risas.)** Pero dicho esto, sí convendría hacer algún tipo de consideración porque estamos en el trámite de Comisión. Aquí se están barajando fundamentalmente, con respecto al profesorado, dos tipos de modelos. Un modelo que defiende legítimamente el representante del Grupo Popular, aunque cuando se refiere a vagas expectativas del profesorado, a deficiencias, a una escasa capacidad de experimentación, de resultados de la experimentación; cuando habla de la promoción en sustitución de movilidad, cuando habla de arbitrariedad, cuando habla de condición administrativa está descalificando el modelo que presenta la LOGSE, modelo que se articula mediante una adicional. Por cierto, señor Souto, sobre el concepto «adicional» en la terminología jurídica hay muchos autores y no todos coinciden. Nosotros nos hemos inclinado por esta fórmula, porque lo sustancial es cómo se ordena el sistema educativo, a quién sirve y cuál es el concepto que tenemos de educación no sólo el Grupo Socialista, sino gran parte de la sociedad que lo res-

palda, y que se ha visto a lo largo de la tramitación de este proyecto. Diré algunas cosas.

En primer lugar, no estamos ya en el bachillerato de la Ley Moyano, incluso en el bachillerato anterior, el bachillerato que aún pervive, el que no ha sido transformado por la LOGSE y que lo será si llega a «culmen» este proyecto de ley. Pero el actual es un bachillerato diferente. La educación secundaria ha dejado de ser en términos generales una educación fundamentalmente de clases medias y de élites que pasaban después a la universidad, para convertirse en un deseo cualitativo y, por tanto, en un capital humano heredado por la mayor parte de los ciudadanos de las clases populares de esta sociedad. Por consiguiente, no estamos hablando, señorías, de una educación secundaria del siglo XIX, ni siquiera del primer tercio del siglo XX, donde las clases medias en España, las clases populares estaban generalmente en otro contexto y en otra situación. Estamos hablando de una educación secundaria adaptada al año 2000, adaptada fundamentalmente a las circunstancias actuales, y por eso creo que este proyecto de ley es equilibrado en ese sentido. Diré por qué es equilibrado.

En primer lugar, en la educación comparada se cita a Inglaterra, como ha hecho el Grupo Popular a veces, para descalificar el proyecto; otras veces se cita a Inglaterra para favorecer el proyecto, y se citan también otros países de la Comunidad Europea. La enseñanza comparada en abstracto, señorías, es una falacia, y lo es porque hay que saber exactamente qué es lo que se compara. Es como comparar paisajes. Sobre los paisajes unos podemos tener mayor o menor sensibilidad, pero hay que estudiar geología para saber exactamente cuál ha sido el funcionamiento y la trayectoria final de la composición global de esos paisajes. En este sentido, no se puede decir:

Miren ustedes, en Alemania se hace esto, pero no se hace lo otro. Cada sistema educativo tiene una trayectoria histórica. Nosotros la tenemos. El acceso a la educación secundaria y al bachillerato ha sido tradicionalmente en este país algo segado para las clases populares y lo está dejando de ser, señorías, gracias a una política de construcción de centros. Por ello creemos que aquí se combina el modelo fundamental, que nosotros defendemos, con sentido de diversidad, con sentido de movilidad. El portavoz del Grupo Popular se expresaba diciendo: Ustedes no promocionan... Parece como si aquí el final de los cuerpos docentes fuera llegar a la universidad, ser catedrático de universidad; como si el resto de los cuerpos o funciones docentes no tuvieran la consideración debida. Hay como una tendencia a que sólo se promociona, a que sólo se culmina en el proyecto docente cuando se llega a catedrático de universidad. En todo caso, yo no quisiera reproducir aquí algo que fuera producto de la democracia orgánica, por cuanto que hay 93 docentes en el Parlamento y espero que no sea la llegada al Parlamento el final de la carrera docente. **(Risas.)** Creo que aquí estamos legislando, fundamental y esencialmente, para toda la sociedad y no en función de nuestros intereses particulares. Y todos los tenemos, todos tenemos nuestra carrera

y todos tenemos nuestro proyecto. Pero sí tenemos la necesidad fundamental de saber a quién servimos.

La educación primaria se corresponde, fundamentalmente, como un elemento global de lo que se hace en general y de lo que viene en la trayectoria de la educación comparada en España, que es la diplomatura. Probablemente puede alcanzarse con el tiempo la licenciatura —no estamos cerrados a esto—, pero creemos que se corresponde con la legislación actual. En este sentido, cuando se habla de cuerpo único, ¿qué es exactamente lo que se está diciendo? En realidad, cuando hablábamos de cuerpo único en la tradición democrática de este país, nunca nos referíamos a un solo cuerpo o a una sola alma, sino que lo que hacíamos, fundamental y esencialmente, es decir que un cuerpo único ha de adaptarse a las condiciones de cada ciclo y de cada nivel educativo. Eso es lo que hacemos en este proyecto, combinamos la unidad de cada uno de los niveles con la diversidad propia de cada función dentro de estos niveles.

Yo creo que no hay, en ningún caso, desprecio para el glorioso cuerpo de catedráticos de bachillerato, porque realmente la permanencia de la condición con sus actuales niveles de retribuciones y su esquema de funcionamiento es algo que se asume por el proyecto, y no solamente se asume sino que se le da y que, además, va a permitir el acceso y la movilidad de gran parte del profesorado de enseñanza secundaria. Aquí, señorías, hemos acabado con el viejo esquema de a cada cuerpo una función. Eso es algo que corresponde al siglo XIX. El señor López Rodó intentó hacerlo en aquella trayectoria de 1964 y realmente tampoco lo culminó; me refiero al señor López Rodó porque fue él el que presentó la ley en aquel tiempo.

En este sentido, señorías, nosotros estamos adaptando la educación secundaria, que es un nivel fundamental —dejamos de ser el único país donde la secundaria no era lo esencial del sistema educativo—, y vamos de 12 a 16 años como educación obligatoria, y después a un bachillerato y a una formación profesional radicalmente distinta de cómo se estaba concibiendo. Por eso, señorías, creo que mantenemos un equilibrio que me parece que es estable y que corresponde a las necesidades de esta sociedad. No estamos aquí hablando de nuestros intereses, de los intereses de los docentes, sino que estamos hablando fundamentalmente de los intereses de la sociedad, considerando, naturalmente, que los docentes son fundamentales, esenciales y básicos para cualquier proyecto educativo y que sin ellos no va a tener resultado cualquier proyecto de ley. Ya sabemos que siempre hay la caja de Pandora, pero no podemos legislar exclusivamente en función de los intereses de los docentes o de los padres. Hemos de legislar en función de los intereses de la sociedad, y en este sentido creo, señorías, que el proyecto en estas adicionales se ajusta perfectamente a la condición que propone el proyecto de ley.

Perdón, señora Presidenta, si me he pasado del tiempo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Azkarraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señora Presidenta, dos cosas muy concretas.

Al primer portavoz del Grupo Socialista, quiero simplemente preguntarle, porque de su contestación exacta dependerá el que nosotros retiremos las enmiendas número 778 a 780, si considera que el apartado 4 de esa disposición adicional octava, cuando habla de requisitos específicos, se refiere también a los lingüísticos. Con que usted me diga sí o no me sirve para adoptar una posición u otra.

En segundo lugar, señor Paniagua, usted a una gran velocidad ha expresado —y se lo digo con mucho aprecio— lo que acepta y lo que no acepta. Yo no he captado bien, cuando ha dicho que nuestra enmienda 779 es idéntica a una de Convergència i Unió, a cuál se refería.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: A la número 473, y también las 833 y 832.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Paniagua, salvando ese extremo, le tengo que transmitir otra preocupación, permítame que se la diga. Si usted corre en bicicleta tan deprisa como habla, me tendré que pensar si participo en esa prueba que usted tan entusiásticamente está preparando. **(Risas.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Señor Azkarraga, ¿podríamos entender, a efectos de la posterior votación, que retira usted las enmiendas números 779 y 778?

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Cuando conteste el portavoz del Grupo Socialista a mi pregunta, retiraré la 778 y la 780, si la contestación es afirmativa. Con respecto a la 779, nosotros aceptamos la transaccional que se hace a la 473.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: A la pregunta que me hace el señor Azkarraga, yo creo haber dejado clara la posición del Grupo Socialista cuando decía, refiriéndome a la enmienda 467, de Convergència i Unió, que efectivamente el requisito que planteaba la enmienda en el apartado 4 de la disposición adicional octava referido al conocimiento de la lengua de la comunidad autónoma lo entiendo y que lo que vamos a apoyar en el texto de la enmienda del PNV es lo siguiente, que leo al señor Azkarraga: «En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas administraciones».

Es una cuestión que queda en el texto para que las propias administraciones decidan cuáles son los requisitos generales y, por supuesto, también los específicos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Azkarraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: A la vista de la contestación del portavoz del Grupo Socialista, no retiramos la enmienda 778 ni la 780.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Por la respuesta que han dado los dos portavoces del Grupo Socialista en torno al tema que nos ocupa del profesorado, me parece paradójico que no se acepte ninguna enmienda de nuestro Grupo referida a las condiciones del profesorado, al cuerpo único, etcétera, cuando los dos portavoces han manifestado que de alguna manera están de acuerdo con la filosofía y que es un principio válido. Yo he querido entender que el problema es de tiempo. Decían que esto no se puede hacer en esta coyuntura, que sería precipitado. En nuestra enmienda evidentemente nosotros no decimos que el cuerpo único a golpe de decreto para mañana, sino que hemos planteado abrir la posibilidad de que en un tiempo prudente, conveniente y necesario esta posibilidad no se cierre, sino que se abra camino.

Decimos esto porque compartimos el criterio del portavoz Socialista, señor Paniagua de que esta ley no es solamente para el profesorado, sino que es para el alumnado. Entendemos que al alumnado de la educación infantil y de la educación primaria en este caso se le penaliza o se le castiga, porque de todos es conocido que la formación inicial del actual profesorado que se dedica a estos niveles educativos, los actuales profesores de EGB, no es la adecuada; y esto se ve en cualquier estudio que se haya hecho sobre el particular. Así como se han movido los niveles que se refieren a la educación secundaria en lo que afecta al profesorado, en lo que se refiere a la educación infantil y primaria quedan exactamente igual; es decir, el modelo jerarquizado donde la universidad, en primer lugar, la enseñanza secundaria en segundo, la primaria en tercero, y la infantil en el mismo grupo, quedan relegadas en su consideración social, en su importancia y —por qué no decirlo también, porque es una obviedad— en su consideración económica.

Nosotros entendemos que se pierde una oportunidad histórica y una oportunidad actual, porque también es una aspiración de la inmensa mayoría del profesorado, de la inmensa mayoría de los estudiantes y de las asociaciones de padres, y de partidos de izquierdas, obviamente, que han manifestado reiteradamente la necesidad de incrementar la formación inicial del profesorado para la Educación General Básica. Nosotros no queremos contraer esa responsabilidad histórica en este momento de cerrar la puerta a esto que ha sido una vieja aspiración de todos los partidos de izquierda. El Grupo Parlamentario Socialista dice que no está de acuerdo, que en un futuro, que no es el momento. Nosotros entendemos que es el momento y que si no se abre esta puerta, esa posibilidad en esta ley, la responsabilidad, porque es el grupo ma-

yoritario, va a recaer sobre sus espaldas. Nosotros entendemos que sí es el momento. Podríamos discutir el cuándo, cinco, diez años, pero no cerrar la posibilidad, repito, a que en esta ley se dé la consideración social y económica que merece al profesorado de la educación infantil con respecto a la educación secundaria y universitaria, porque de ahí vienen las discriminaciones —no nos olvidemos— y se está reproduciendo un modelo jerarquizado de prestigio social, de prestigio económico. Entendemos que estos niveles de infantil y primaria son determinantes y fundamentales para el futuro de los escolares, de su éxito escolar. Y el hecho de que sean muchos los profesores —evidentemente es mayor el número de funcionarios que se dedican a estos niveles— no es impedimento. El único impedimento es el económico y nosotros entendemos que por cuestiones económicas no se debe sacrificar este nivel fundamental en la educación tanto infantil como primaria.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): La señora Garmendia tiene la palabra.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Retiro las enmiendas 740 y 741, entendiendo que están recogidas en la que se ha aceptado del Grupo Vasco. Igualmente retiro la 742, ya que considero, después de las explicaciones del portavoz socialista, que ha quedado suficientemente claro que este proyecto de ley regula aquellos concursos de traslado convocados por las administraciones educativas que en cuanto a su ámbito lo son del estatal, quedando totalmente abierto el proyecto de ley a las posibilidades de establecer otros concursos de traslado de otro ámbito. Por tanto, retiro también dicha enmienda.

Mantengo la número 743 y retiro la 746, porque considero que después de la aceptación de la 470, de Convergència i Unió, es prácticamente igual. Sin embargo, mantengo la número 745 para votación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Perdón, señora Garmendia. Le quedarían, por tanto, según mis anotaciones, la 743 y la 745 (**Asentimiento.**) Y no la 744, que estaría afectada por otra enmienda.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La 744 pido que se vote separadamente, porque el Grupo Socialista ha manifestado su voluntad de aceptarla. La que queda retirada es la 746 por estar afectada por una enmienda de Convergència i Unió.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Quería precisar algunas cuestiones que los portavoces socialistas han manifestado en su exposición.

Yo creo que ustedes confunden siempre cantidad con calidad. Sin embargo, es una realidad que los docentes reciben un tratamiento discriminatorio en este proyecto; que su proyecto en relación con los docentes no tiene en

cuenta sus aspiraciones que, por otra parte, son aspiraciones sociales de justicia y que, además, redundarán en beneficio de toda la sociedad y, por tanto, de la calidad de enseñanza.

Concretamente al señor Paniagua quiero decirle que nosotros no hemos defendido en ningún momento el corporativismo. A mí me da la impresión de que usted hablaba a los medios de comunicación o a no sé quién, pero no se refería a las enmiendas presentadas por nuestra parte. En concreto y apoyándome en su propia tesis de la trayectoria histórica a la que ha hecho usted referencia para defender la falacia de la enseñanza comparada en Europa, los datos son los que son. En todos los países, exceptuando en el Reino Unido e Irlanda por la estructura particular que tiene su enseñanza secundaria, en todos existen dos cuerpos y es un mismo nivel. Por tanto, ése es un dato que no es cuestión de polemizar, sino que está ahí.

También en relación a datos, cuando ustedes hablaban de que nosotros descalificábamos, tengo que decirle que nosotros nos descalificamos; descalifican los profesores y lo hacen a través de las encuestas que han hecho la mayoría de los colegios de licenciados y doctores de todos los distritos y de la CSIF. Por tanto, los datos que le he dado son de esas encuestas, salvo que ustedes tengan alguna del CIS que nosotros no conozcamos, en cuyo caso agradecería que nos los facilitasen.

Finalmente, el espíritu que usted defiende de que no exista el Cuerpo de catedráticos por no existir la equivalencia función-cuerpo, si es su filosofía me gustaría conocerla y saber si esta doctrina la van a aplicar a la universidad y también si van a suprimir el Cuerpo de catedráticos de universidad.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Tengo entendido que el representante socialista ha solicitado de nuestro Grupo la retirada de nuestras enmiendas 830 y 831, porque ha presentado una transaccional basada en la enmienda del Grupo Catalán. Nosotros retiramos esas dos enmiendas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Retiran ustedes, por tanto, las números 830 y 831.

Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Simplemente quiero pedir una aclaración. El representante del Grupo Socialista se ha manifestado sobre las enmiendas con las que estaba de acuerdo y con las que no de mi Grupo Parlamentario. Ha quedado una —creo que ha sido un olvido— y yo pregunto si la aceptan o no o hay una transaccional. No está en el grupo de las que no, ni en el de las que sí. Es la enmienda 474 a la disposición adicional decimoquinta, apartados 1 y 2.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: ¿Se refiere a que los

profesores de música pudieran tener funciones docentes en el régimen general de enseñanza? ¿Se refiere a ésta?

La señora **CUENCA I VALERO**: No. Dice lo siguiente: «Las Administraciones educativas facilitarán la promoción...» Es la disposición adicional decimoquinta, apartado 1 y 2. Es la reserva al porcentaje de plazas.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: No la aceptamos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Queda nuestra propuesta al Grupo del CDS para ver si acepta la transaccional a la disposición adicional novena, apartado 3, que implicaría la retirada de su enmienda 79.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Iba a preguntarle al señor Souto si acepta la enmienda transaccional presentada a su enmienda 79 que, por tanto, quedaría decaída.

El señor **SOUTO PAZ**: Aceptamos la transaccional y retiramos nuestra enmienda.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Por alusiones querría contestar al representante del Grupo Popular.

En primer lugar no es verdad que nosotros confundamos calidad con cantidad. Es mera retórica. ¿Qué es la calidad? ¿Qué es la cantidad? Entraríamos en una discusión retórica porque habría que precisar qué es lo que entiende el Grupo Popular por calidad y qué es lo que entendemos nosotros y, exactamente cuando se refiere a cantidad, qué significa para él que el acceso a la docencia y a la educación obligatoria hasta los dieciséis años, incluso la progresión en el bachillerato, pueda ser para la mayor parte de los ciudadanos de este país.

En segundo lugar, repito lo de la educación comparada. Cuando se habla de cuerpos habría que especificar qué es lo que se entiende por cuerpos por ejemplo en Alemania, donde existe efectivamente una diferencia, pero clarificar que existen varios «Länder» en Alemania donde el sistema de cuerpos no es igual en todos ellos, donde haya diferencias fundamentales, donde no se corresponde con los cuerpos que existían aquí. Habría que hablar también no solamente del caso de Gran Bretaña, que es el que ha citado para hablar de la educación comprensiva. La educación comparada es siempre un elemento fundamental para saber exactamente cuáles son las relaciones con los otros países, pero la educación comparada hay que hacerla bien. Hay que saber cuáles son las estructuras de esos países y cómo han funcionado, y no sólo referirse a que existen cuerpos o no. Hay que ver lo que significan los cuerpos en la Administración Pública, lo que significan en España.

Por último, no es este el momento de discutir sobre la

universidad. Hay una Ley de Reforma Universitaria. Nosotros hemos hecho una progresión y en la condición de catedráticos creo que se respetan perfectamente los derechos adquiridos por el Cuerpo de catedráticos y se avala también la movilidad del profesorado.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Llegado este momento intentaríamos —a ver si lo conseguimos con éxito— dar paso a las votaciones, teniendo en cuenta la aceptación, rechazos, transaccionales, enmiendas afectadas, etcétera, por todos los grupos. Rogaría a los señores Paniagua y Ruiz Povedano que en la relación que haré a continuación de enmiendas que han quedado vivas, que habrá que votar por separado en su caso, me ayudaran por si se me ha olvidado anotar alguna.

Votaremos las enmiendas del Grupo Popular en dos bloques, puesto que se ha hecho referencia por parte del Grupo Socialista a que no se aceptarían desde la 368 hasta la 378. Entiendo que el resto de enmiendas sí se votarían a favor.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Nosotros no apoyamos las enmiendas del Grupo Popular 359 y 360 a la adicional octava, las enmiendas 361 a 366 a la adicional novena y la 367 a la adicional décima.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Tampoco las enmiendas 368 a 378.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Perdón, no había tomado la anotación del señor Ruiz Povedano. No aceptan ninguna enmienda del Grupo Popular. Por tanto, podríamos votarlas todas en bloque, si el señor Fernández Miranda está de acuerdo.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular comprendidas entre la 359 y 378.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, tres.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas las enmiendas.

Del Grupo Convergència i Unió he querido entender que la 467 quedaría afectada por la 829. Por tanto entendemos que si lo acepta la señora Cuenca está retirada.

La señora **CUENCA I VALERO**: No, señora Presidenta. No acepto la transacción. Mantengo la enmienda.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Han sido aceptadas las enmiendas de Convergència i Unió 469, 470, 472, 473 y 475. No han sido aceptadas las enmiendas 474, 468 y 471. Por tanto, votaríamos estos dos bloques.

Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Rogaría se votasen en un bloque las enmiendas 467, 468 y 471,

y el resto en otro bloque independiente, manteniendo la 474 fuera por la votación que hará el Grupo Socialista.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Por tanto, ustedes piden votación separada en un bloque ¿de cuál?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: De la 474, porque el Grupo Socialista votará en sentido inverso al nuestro.

Si quiere, señora Presidenta, se lo repito. Las enmiendas 467, 468 y 471, por un lado; la 474, por otro; y el resto de las enmiendas por otro.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tendríamos que hacer varias votaciones porque la propuesta que ha hecho, señor Fernández-Miranda, no coincide con la que ha hecho el Grupo Socialista de aceptar la enmienda 467, que votaría a favor. Por tanto, ésa habría que sacarla del bloque que ha propuesto. ¿Está de acuerdo la señora Cuenca?

La señora **CUENCA I VALERO**: Acaba de decir la señora Presidenta algo sobre la enmienda 467, y yo diría que no está afectada la enmienda de mi Grupo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Me he referido a la 468, que no está afectada.

Tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Las que están aceptadas son las enmiendas 469 y 470, de Convergència i Unió.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Además de la 471, 472, 473 y 475, que corresponden al bloque que ha defendido su compañero.

Pasamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 467.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, siete.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 468. Hay que votarla aparte, puesto que no va a votarla favorablemente el Grupo Socialista, según su propuesta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, ocho.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda rechazada.

A continuación votamos las enmiendas 469, 470, 471, 472, 473 y 475.

Tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: La enmienda 472 ya está admitida. Usted también ha dicho la 473.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Había entendido en su intervención que la votaría positivamente.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: La 472 y la 473.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Al mismo tiempo que la 475, junto con la 470 y 471.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: No, la 471 no la admitimos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Votaríamos la 469, 470, 472, 474 y 475, que son admitidas por el Grupo Socialista.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: La 474 no entraría en este bloque de votaciones.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Repito para clarificar, en la medida de lo posible, la votación.

Vamos a votar las enmiendas 469, 470, 472, 473 y 475 de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan aprobadas.

¿Habría algún inconveniente en que votásemos conjuntamente la 471 y la 474, únicas que quedan de este bloque? (**Pausa.**)

Pasamos a votar dichas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Izquierda Unida.

El señor **GARZON GARZON**: Pretendemos que las enmiendas 630, 631 y 633 se voten separadamente del resto.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): ¿Podemos votar el resto conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Votamos en primer lugar las enmiendas 630, 631 y 633, del Grupo Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 26; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el resto de enmiendas, todas ellas en el mismo bloque, desde la 629 a 652, de Izquierda Unida, a excepción de las votadas anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, cuatro.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas.

Enmiendas del CDS. En primer lugar, votamos la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la enmienda 79, del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, seis.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aceptada.

Votamos las enmiendas 77, 78, 80, 81 y 82, del Grupo del CDS, que no estaban afectadas por esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, siete.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas.

Entiendo que de las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco quedan por votar —y espero que si no es así me corrija el señor Anasagasti— la 830, la 831 y la 834, puesto que el resto de enmiendas están afectadas por otras que en su momento fueron asumidas por el Grupo Socialista. ¿Es así, señor Anasagasti?

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Perdón, señora Presidenta. No tengo muy claro en qué queda nuestra enmienda 829.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): La enmienda 829 va a ser votada por separado puesto que va a ser aceptada por el Grupo Socialista. Por tanto, vamos a votar por una parte la enmienda 829 y, por otra, las números 830, 831 y 834.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: De acuerdo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Votamos la enmienda 829, del Grupo Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, una.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada.

Vamos a votar en un mismo bloque las enmiendas 830, 831 y 834.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Perdón, señora Presidenta. Me había parecido deducir de la anterior intervención del portavoz del PNV que retiraba las enmiendas 830 y 831 por cuanto estaban en relación con la enmienda 470, de Convergència i Unió, que hemos aceptado.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Así es.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene usted razón, señor Ruiz Povedano. Por tanto, queda únicamente por votar la enmienda 834, del PNV, que votamos a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda rechazada.

Pasamos a votar, a continuación, las enmiendas que quedan vivas de la señora Garmendia, que entiendo son la 743, 744 y 745. ¿Es así?

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Sí, señora Presidenta, pero yo solicitaría que la 744 se vote aparte, ya que el Grupo Socialista ha anunciado que va a votarla favorablemente, y el resto conjuntamente. **(El señor Ruiz Povedano pide la palabra.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Señora Presidenta, hemos dicho que la enmienda 746 estaba relacionada con la enmienda 470, de Convergència i Unió.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Hemos entendido que la enmienda 746 había sido retirada precisamente porque se aceptaba la propuesta que hacía el Grupo Socialista.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Efectivamente, tiene razón, estaba retirada, y la 744 sería similar a la enmienda de Convergència 469. En ese sentido hemos solicitado que la retiraran. Hemos votado ya la enmienda 469, de Convergència, favorablemente.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señora Presidenta, he debido entender mal al representante del Grupo Socialista. Yo había entendido que se aceptaba la enmienda 744 y yo había retirado la enmienda 746, pero la retiro también porque parece que es igual.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Votamos, por tanto, las enmiendas 743 y 745, de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, seis.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 798, del señor Moreno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, ocho.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar a continuación las enmiendas 778 y 780, del señor Oliveri, de Eusko Alkartasuna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, ocho.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 125, del señor Oliver, de Unión Valenciana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, siete.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda rechazada dicha enmienda.

Votamos, seguidamente, el texto de las disposiciones adicionales. ¿Hay algún inconveniente para que se voten conjuntamente las disposiciones adicionales debatidas?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señora Presidenta, rogaría que se votasen por separado las disposiciones adicionales undécima y duodécima, respecto del resto.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): ¿Estas se pueden votar conjuntamente? **(Asentimiento.)**

La señora **CUENCA I VALERO**: Pediría votación separada para las disposiciones adicionales octava y novena.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): ¿A su vez, pueden ser votadas conjuntamente?

La señora **CUENCA I VALERO**: No; por separado.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Muy bien.

El señor **GARCIA FONSECA**: Pedimos votación separada para las disposiciones adicionales novena y undécima, que se pueden votar de forma conjunta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Como hay distintas peticiones, quizás la forma más ágil de llevar a cabo la votación será votando por separado cada una de las disposiciones adicionales.

Pasamos a votar, en primer lugar, la disposición adicional octava.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, seis; abstenciones, una.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada la disposición adicional octava.

Votamos a continuación la disposición adicional novena.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada la disposición adicional novena.

A continuación, votamos la disposición adicional décima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, cinco; abstenciones, una.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada la disposición adicional décima.

A continuación, pasamos a votar la disposición adicional undécima. (Pausa.)

Perdón, repetimos la votación porque el Grupo Popular parece que no tenía muy claro el sentido del voto o no lo ha sabido expresar correctamente.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Para aclararlo señorías. Teníamos perfectamente claro el sentido del voto. Simplemente nos hemos confundido.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Gracias, señor Fernández-Miranda.

Votamos, entonces, la disposición adicional undécima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, cinco.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada dicha disposición adicional.

Votamos la disposición adicional duodécima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, cinco.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada.

Votamos seguidamente la disposición adicional decimotercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada.

Votamos a continuación la disposición adicional decimocuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, cinco; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada.

Pasamos a votar la disposición adicional decimoquinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, seis; abstenciones, tres.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Rodríguez Ortega): Queda aprobada. (El señor Presidente ocupa la presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a iniciar el debate de la disposición adicional decimosesta.

El Centro Democrático y Social tiene la enmienda número 83.

El señor Souto tiene la palabra para defenderla.

El señor **SOUTO PAZ**: Intervengo simplemente para decir que mantenemos la enmienda y la defendemos en los términos que se expresan en la justificación por escrito. Se trata de no recargar a los entes municipales con una carga que hasta ahora no tenían y que al no verse ampliadas las facultades y las competencias de los municipios parece que no tiene mucho sentido que simplemente sean destinatarios de cargas y no de otras facultades positivas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda 379.

El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Voy a hacer tres breves consideraciones para justificar nuestras enmiendas números 379 y 380.

La primera propone que los centros docentes puedan ser utilizados además de para su función específica, por las asociaciones de padres, de estudiantes y deportivas, junto, claro está con las autoridades municipales, con el fin de realizar en ellos actividades educativas, culturales, deportivas y de carácter social. Creemos que esta ampliación, sobre todo en núcleos de población donde para este conjunto de actividades no hay más edificio que el propio centro docente, sería una gran ayuda para estimular y potenciar la vida sociocultural de los mismos. A su vez es conveniente que su uso esté regulado por esta ley, independientemente del reglamento que en su momento se dicte, para evitar que todo dependa de la buena o mala voluntad que sobre el particular tenga el director del centro o, incluso, que el determinante del uso del centro sean las buenas o malas relaciones entre éste y los solicitantes. Por otra parte, creemos que es una medida de utilización racional y rentable de los bienes públicos, como son los centros docentes.

La consideración referente a nuestra enmienda número 380, busca la promoción del deporte escolar por medio de asociaciones de este carácter en cada uno de los centros que lo deseen y sólo voy a recordar a SS. SS. el factor de estímulo, de organización e incluso afectivo que el centro ejerce en los equipos o asociaciones deportivas de sus alumnos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene la enmienda 653. El señor García Fonseca tiene la palabra.

Dispos. Adicional decimosesta

El señor **GARCIA FONSECA**: Esta enmienda casi se defiende por sí sola, puesto que pretende la posible utilización por parte de los Ayuntamientos para otras actividades además de las estrictamente escolares y, por supuesto, con absoluto respeto a las mismas, de los locales públicos para que en este sentido sean polivalentes. La motivación obviamente es para conseguir una óptima utilización de los recursos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliveri tenía la enmienda número 781, que pondremos a votación en su momento.

Pasamos al debate de las enmiendas a la disposición adicional decimoséptima.

El Grupo parlamentario Popular tiene la enmienda número 381. El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra para su defensa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Con esta enmienda, el Grupo Parlamentario Popular ve oportuno y conveniente que se estudien y conozcan las perspectivas profesionales en función del mercado laboral, pero considera que puede conseguirse ese objetivo con menos intervencionismo y con un talante menos controlador por parte del Gobierno, sobre todo en el aspecto de calificar a los demandantes de empleo y verificar su capacidad. No perdamos de vista, señorías, que la capacidad ya está acreditada por la titulación o certificación académica y, por si fuera poco, en un mercado competitivo como el que tenemos y que se acrecentará a partir de 1993, será la propia capacidad profesional en el libre juego de la oferta y la demanda, la que realmente dé la calificación y no el Gobierno. Por tanto, nuestra propuesta va dirigida a que el plan estudie las ocupaciones y el perfil cualitativo que se requieren para organizar la formación, pero deje de calificar al demandante de trabajo que no requiere tanta tutela ni tanta observación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán y para la defensa de la enmienda 476, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, la defiende en los mismos términos que está explicada en la justificación por escrito.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y para la defensa de su enmienda número 654, tiene la palabra el señor García Fonseca.

El señor **GARCIA FONSECA**: También muy brevemente. La enmienda va en el mismo sentido de otras enmiendas. Se trata de dar participación a la Administración local en un tema como éste, referido a un plan nacional de prospección de las mediciones del mercado de trabajo, así como a las organizaciones sociales, sindicales y patronales.

El señor **PRESIDENTE**: Pondremos a votación, en su momento, la enmienda 782, del señor Oliveri.

Pasamos a la disposición decimoctava.

Enmienda 477, del Grupo Parlamentario Catalán. Tiene la palabra la señora Cuenca.

Dispos.
Adicional
decimooc-
tava

La señora **CUENCA I VALERO**: Proponemos la supresión de esta disposición, puesto que de su redactado no se deduce que sean enseñanzas que afecten a la ordenación general, como enseñanzas del régimen general ni como especializadas. Si ya existe regulación hoy, no vemos por qué se ha de incluir aquí, sin añadir en qué consisten estas enseñanzas de turismo.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con la petición de unas nuevas adicionales tiene la palabra el señor García Fonseca para defender la enmienda número 655, de Izquierda Unida.

Dispos.
Adicionales
nuevas

El señor **GARCIA FONSECA**: Se trata simplemente de una nueva disposición adicional que dice textualmente: «El Gobierno y la Universidad en el ámbito de sus competencias, aprobarán las directrices generales y planes de estudios correspondientes al título de especialista en educación de adultos, que tendrá la consideración de licenciado», etcétera.

La motivación nos parece bastante clara: mejora la ley en un aspecto para nosotros importante, como es la educación de adultos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco están las enmiendas 843 y 844, que pondremos a votación en su momento.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Teijeiro.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: Señor Presidente, decir que voy a ser breve espero que no se convierta en un tópico. Por el mismo orden que han sido defendidas las enmiendas voy a anunciar la oposición a todas ellas.

En cuanto a la enmienda número 83, del CDS, que pretende hacer desaparecer la tutela económica de la educación infantil por parte de los ayuntamientos, creemos que no es una carga adicional como él decía, sino que, en cierta forma, es una sustitución de las obligaciones que ya tenían contraídas. Asumen la tutela de la educación infantil, pero al mismo tiempo y por imperativo de esta misma ley, dejan de tener la tutela en el periodo de 12 a 14, con lo cual la carga se compensaría.

En cuanto a la enmienda 379, del Grupo Popular, creemos que la participación de las asociaciones de padres, de estudiantes y las deportivas que pueden existir en el centro son parte integrante de la programación del propio centro y como miembros de la comunidad escolar están participando ya en lo que es el centro. Por tanto, están incluidas en los que esta disposición adicional está regulando.

En cuanto a la enmienda 380, del mismo Grupo Popular, creemos que está ya perfectamente regulado en otro

ámbito el fomento tanto del deporte escolar como de todo tipo de asociacionismo escolar. Aprobamos no hace mucho la Ley del Deporte, donde éste es uno de los objetivos fundamentales.

Respecto a la enmienda 653, de Izquierda Unida, creemos que en el fondo de la cuestión estamos de acuerdo. El centro escolar tiene que estar abierto a una colaboración con todas las instituciones sociales y municipales, pero con el redactado que tiene esta enmienda pensamos que se establecería un automatismo no deseable que haría —y yo lo he sufrido en mis tiempos de director— que fuese muy difícil compaginar los intereses de la sociedad si no hay previamente una coordinación y una regulación.

En cuanto a la adicional propuesta por el señor Oliveri, simplemente le diría que es una ley básica y que, por tanto, con todas las adaptaciones necesarias afectaría a las comunidades autónomas.

En cuanto a las enmiendas a la disposición adicional decimoséptima, respecto a la del Grupo Popular, tal como está redactada, creo que hay un control que incluye lo que ellos dicen; es un control que está más o menos regulado en esta disposición, donde hay también una calificación, porque no solamente hay que conocer las perspectivas; también influye la preparación en cada momento de cara a posibles perspectivas de trabajo que puedan aparecer.

En cuanto a la enmienda del Grupo Catalán, defendida en sus propios términos, lo único que podría comentar es que estamos discutiendo un plan de tipo nacional que, por supuesto, tendrá que ser tutelado o podrá ser desarrollado por las comunidades autónomas.

En cuanto a la enmienda número 654, de Izquierda Unida, tiene dos partes. Trata de incluir: «con el soporte técnico adecuado»; por supuesto, el soporte del estado, de las instituciones y de los órganos. También hace referencia a la participación de las organizaciones sindicales y empresariales. Para la aprobación de este plan tendrá necesariamente que intervenir el Consejo Nacional de Educación, donde, por derecho, están representadas estas organizaciones sindicales y empresariales.

La enmienda del señor Oliveri, creo que es única y exclusivamente terminológica.

En cuanto a la enmienda 477, del Grupo Catalán, a la Disposición adicional decimooctava, creo que no hacer tipo alguno de alusión en esta ley a las enseñanzas de turismo sería dejar desamparado un aspecto educativo que está vigente en este momento y que, aunque no se regula, queda como está y es también objeto de esta ley.

En la Adicional decimonovena, nueva, de Izquierda Unida, me referiría a lo que hemos aprobado en esta ley cuando hablábamos de la educación de adultos. El artículo 54, en su punto 2, habla precisamente de que los profesores que se dediquen a la enseñanza de adultos tendrán aquella titulación que corresponda a cada uno de los niveles educativos en los cuales estén ejerciendo dicha educación de adultos y a ello habría que añadir una formación especializada de adultos que la complementaría. Aprobar esta enmienda sería anular, de alguna forma, lo que hemos aprobado en el artículo 54.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV)...

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece, señor Teijeiro, como no han sido defendidas y usted ha dicho que no va a votarlas afirmativamente, es suficiente la defensa que ha hecho.

El señor **TEIJEIRO FRAGA**: Que quede simplemente constancia, señor Presidente, de que ambas enmiendas estarían afectadas por una transaccional que todos estamos esperando con gran ansiedad.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Vamos a pasar al debate de las enmiendas correspondientes a las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas números 382 a 385. El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Señor Presidente, las enmiendas presentadas por mi grupo con los números 382 y 383, a la disposición transitoria primera, puntos 1 y 2, persiguen un único objetivo: dar facilidad de adaptación a los centros que actualmente imparten la etapa de preescolar sin la oportuna autorización para poder seguir impartiendo en adelante la educación infantil. Una forma de dar esta facilidad es precisar un número de años para realizar esos cambios en lugar de dejarlo con la imprecisión que tiene el texto.

Sobra decir que estos centros han venido prestando un servicio a la sociedad supliendo las deficiencias que el Estado ha tenido en esta etapa y que, previsiblemente, en función de haber rechazado nuestras enmiendas que proponían la gratuidad de la enseñanza entre tres y seis años seguirán necesitando de su colaboración. Por tanto, démosles facilidades a la vez que se le exijan las condiciones mínimas para desarrollar su misión con eficacia y calidad. Consecuentemente, démosles un plazo seguro y preciso para que sobre estos centros no penda una espada de Damocles que en cualquier momento les haga desaparecer y provoque un cierre precipitado de los centros y un salto en el vacío para aquellos alumnos que cursan sus estudios en ellos.

Por todo lo expuesto, esperamos que los grupos de esta Cámara acepten nuestras enmiendas con el fin de asegurar la adaptación de forma eficaz y sin traumas para estos centros.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán tiene las enmiendas números 478, 479 y 480 que damos por defendidas y pondremos a votación en su momento.

El Grupo de Izquierda Unida tiene la enmienda número 656. El señor García Fonseca tiene la palabra.

El señor **GARCIA FONSECA**: Brevísimamente, señor Presidente, se trata, efectivamente, de que en esta transitoria tercera, en su número 6, cuando habla de los conciertos para los círculos formativos de grado medio y de grado superior, se suprime la expresión «grado superior».

Dispos.
Transitoria
primera,
segunda
tercera

Nos parece que se trata de una enseñanza de carácter no obligatorio y además postsecundaria de los estudios y, por tanto, nosotros no somos partidarios del establecimiento de este tipo de conciertos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Souto para defender las enmiendas números 84 y 85.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, decir en este caso que ambas enmiendas números 84 y 85, pretenden establecer garantías objetivas, tanto para la permanencia como para la creación o suscripción de conciertos.

Por tanto, con estas indicaciones están en el escrito de las enmiendas correspondientes, damos por acabada nuestra intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, para defender las enmiendas números 836 a 840, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, defiendiendo las enmiendas, y pienso que usted me lo agradecerá, con su propia justificación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias. Por el Grupo Parlamentario Mixto el señor Mur Bernad tiene las enmiendas 12 a 18, que pondremos a votación en su momento.

El señor Oliveri tiene las enmiendas números 783 y 784. Para defensa de estas enmiendas, en nombre de Eusko Alkartasuna, tiene la palabra el señor Azkárrega.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, la enmienda número 783, pretende un nuevo apartado en la disposición transitoria primera en el sentido de indicar que lo dispuesto en todos los apartados anteriores de esa disposición tendrá carácter de criterios mínimos para aquellas comunidades autónomas que ejercen competencia exclusiva en materia de educación. En definitiva, es una enmienda de respeto a las competencias de las comunidades autónomas, competencias que se vienen ejerciendo en la Comunidad Autónoma del País Vasco desde 1980. Lo contrario sería una reversión al Estado de competencias ya en ejercicio.

La enmienda número 784 la doy por defendida en los términos indicados en la propia justificación.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas números 126 y 127, del señor Oliver, de Unión Valenciana, se podrán a votación en su momento e igualmente haremos con la correspondiente al señor Moreno, número 799.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, para oponernos a las enmiendas defendidas y concretamente explicar el sentido de nuestro voto en lo que se refiere a la enmienda número 382, planteada por el Grupo Popular.

Nosotros entendemos que la mención a las guarderías infantiles que pretende recoger esta enmienda no es ne-

cesaria, en la medida que la disposición transitoria primera, cuando habla de centros que no están autorizados como preescolar, en realidad se refiere a este tipo de centros, a las guarderías.

Por lo que se refiere a la enmienda del Grupo Mixto, de Eusko Alkartasuna, que pretende la inclusión de la mención que tendrá carácter de criterios mínimos, estimamos que no es pertinente esta enmienda en la medida en que sería conveniente la mayor coordinación posible al objeto de no dilatar temporalmente la aplicación de esta parte de la reforma. Nosotros creemos que esta propuesta puede dilatar temporalmente la aplicación de este tipo de modificaciones.

En lo que se refiere al planteamiento que realiza la enmienda 84, del CDS, no lo consideramos conveniente en la medida en que se extiende el plazo que está previsto por el proyecto de ley.

Igualmente no consideramos aceptable la enmienda número 85, del CDS, porque no recoge la salvedad incluida en el texto del proyecto, donde específicamente se habla de aquellos centros que lo soliciten para enseñanzas obligatorias. Para nosotros es importante esa mención y no la recoge la enmienda.

Respecto a las enmiendas del PNV, números 837, 838 y 840, nos vamos a oponer también, en la medida que la primera suprime el plazo prorrogable de un año para este tipo de conciertos; igualmente suprime el plazo de dos años para los conciertos que se refieren al otro nivel educativo. Por último, la 840 se opone a la limitación que el proyecto establece para que el nuevo concierto no incluya un número de unidades superior al antiguo. Por tanto, nos oponemos a la aceptación de tales enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a votar las enmiendas que han sido defendidas.

Para acelerar el proceso, ¿podemos votar conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que han sido defendidas a las disposiciones adicionales y a las transitorias y que hemos visto, conjuntamente? (**Asentimiento.**) Gracias.

Vamos a votar conjuntamente todas las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, no hay quórum, no podemos efectuar la votación.

Pasamos a la discusión de las enmiendas relativas a las disposiciones transitorias cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima. A ellas el Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas comprendidas entre los números 386 a 395.

El señor Rodríguez Espinosa tiene la palabra para su defensa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Las enmiendas que afectan a la transitoria cuarta, quedan defendidas en los propios términos de su justificación.

En otro orden de cosas y refiriéndonos concretamente

Dispos.
Transitorias
cuarta a
décima

a alguna de estas enmiendas, defendemos las enmiendas 390 y 391, por coherencia con las presentadas anteriormente y por entender el Grupo Parlamentario Popular que, a la hora de juzgar los méritos para ingresar en la función pública docente no se deben valorar de forma preferente los servicios prestados en la educación pública sino en toda la enseñanza. De no hacerse así, se puede incurrir en una profunda discriminación entre los profesionales docentes cuya opción entre el sector público y privado, en la mayoría de los casos, está determinada por la opción de trabajar o estar en paro y no porque prefieran uno u otro centro.

En cuanto a la enmienda a la transitoria séptima, la mantenemos en los propios términos de su justificación.

Respecto a las enmiendas a la transitoria octava, dos son las razones que nos llevan a proponerlas. La primera, hacer posible que los funcionarios excedentes tengan suficiente período de tiempo para incorporarse al servicio activo y, consiguientemente, poder optar, si así lo desean, a una jubilación voluntaria. De ahí nuestra propuesta de considerar el día 1.º de enero de 1991 como fecha para estar en activo, en lugar de 1.º de enero de 1990 que propone el texto.

La segunda consideración es que dejar la opción de jubilación al período 1991-96, produce una situación de discriminación tanto para los funcionarios docentes que puedan ingresar a partir de la fecha, como para aquellos que por sus circunstancias personales del momento, no deseen ejercitar esta opción en el período indicado en el proyecto, pero sí hacerlo después. Así planteado parece que es una especie de premio que toca a sus funcionarios y que no toca a los demás. Por eso consideramos que sería conveniente y oportuno establecer este principio de forma permanente y dejar esa opción al criterio personal de los docentes.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Catalán tiene la enmienda 481. Para su defensa tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Con esta enmienda tratamos de establecer un procedimiento especial para el ingreso en la función pública docente de unos profesores que si bien en este momento no están en la red pública —son provenientes de escuelas privadas— mediante una ley del Parlamento Catalán y también por otra del Parlamento Vasco, se incorporaron a la red de escuelas públicas.

Son profesores que tenían en su momento contrato laboral, que están ejerciendo en centros docentes públicos y creemos que el sistema de ingreso ha de ser un ingreso específico, proponiendo la fórmula concurso y estableciendo tres convocatorias para que este colectivo muy específico y derivado de una incorporación de escuelas privadas pueda acceder a la red pública.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo de Izquierda Unida tiene las enmiendas comprendidas entre los números 657

y 664. El señor García Fonseca tiene la palabra para su defensa.

El señor **GARCIA FONSECA**: De ellas, señor Presidente, retiramos la número 661 y damos por defendidas las demás en los términos que figuran en el texto.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario del CDS no tiene enmiendas.

El Grupo parlamentario Vasco mantiene los números 841 a la 845. Para su defensa tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Las enmiendas 841 a la 843 las por damos defendidas con su justificación.

La enmienda 844 tiene un gran interés para nosotros respecto al sistema de becas.

La enmienda 845, que propone una nueva disposición adicional, tiene relación con el personal docente al servicio de las ikastolas para que se integren en la escuela pública.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario Mixto, el señor Oliveri tiene las enmiendas 785 a 789.

El señor Azkarraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Las enmiendas 785 y 786 las retiramos.

Mantenemos la enmienda número 787 en los términos expresados en la misma. En definitiva, se trata de resolver un problema de readaptación.

También mantenemos la enmienda 790 en los términos indicados en la misma, al igual que la 791.

El señor **PRESIDENTE**: Perdóneme, señor Azkarraga, si no estoy confundido creo que la 790 afecta a las disposiciones finales. Por tanto, es hasta la 789.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Entonces, en los términos que he expresado anteriormente, las mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda del señor Mur la pondremos a votación e igualmente la del señor Oliveri.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Nos oponemos a todas las enmiendas que hay a la disposición transitoria cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz Povedano.

El señor **RUIZ POVEDANO**: Para contestar a las enmiendas relativas a las disposiciones transitorias quinta, sexta, séptima y octava.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y las novena y décima?

El señor **RUIZ POVEDANO**: También porque hay enmiendas proponiendo nuevas disposiciones.

Respecto a la disposición transitoria quinta, para oponernos a todas las enmiendas del Grupo Popular, de Izquierda Unida, de Eusko Alkartasuna y del PNV números 390, 391, 657, 658, 786 y 841 si bien en el apartado 3 de la disposición transitoria quinta vamos a proponer una transacción con la enmienda de Convergència i Unió, número 481 que, sin duda, recoge también enmiendas de otros grupos como pueden ser la enmienda número 747, de Euskadiko Ezkerra, presentada a la disposición transitoria novena, que es de nueva creación; la enmienda 845 del PNV, a la disposición transitoria novena, también de nueva creación; y la de Eusko Alkartasuna, enmienda 788, a la disposición transitoria séptima, también de nueva creación. Todas ellas hacen referencia al acceso a la función pública docente por parte del personal procedente de centros privados que hubieran sido ya integrados en la red pública. Creo que con la enmienda transaccional que presentamos a la disposición transitoria quinta con un apartado tres bis, nuevo, de alguna forma podría recogerse el sentir de estas cuatro enmiendas.

Por lo que respecta a las disposiciones transitorias sexta y séptima nos oponemos a todas las enmiendas presentadas.

En la disposición transitoria octava nos quedaría por considerar, posiblemente en otros trámites parlamentarios, las enmiendas 661 y 662, de Izquierda Unida, que se están estudiando por parte del Grupo Socialista de cara a buscar soluciones analógicas para acercar a aquellos profesores funcionarios docentes que quieran acogerse a la jubilación voluntaria prevista en la disposición transitoria octava pero que no pertenecen al régimen de clases pasivas del Estado, sino al de la Seguridad Social. En ese sentido se está trabajando y en un trámite posterior veremos la posibilidad de aceptarlas. Nos oponemos a todas las restantes enmiendas a la disposición transitoria octava.

A la disposición transitoria novena, también nueva, quedaría la enmienda número 663, de Izquierda Unida, que sería más bien una disposición derogatoria, por cuanto plantea la supresión de la Ley de Instrucción Pública. No creemos oportuno todavía dicha supresión porque hay temas vigentes de esa ley que regulan aspectos fundamentales para los docentes. Por eso también nos vamos a oponer a la enmienda 663, de Izquierda Unida. **(El señor Azkarraga pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Azkarraga Rodero tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Respecto a esa enmienda transaccional que se ha ofertado a la disposición transitoria séptima bis nuestra, y a la novena, rogaría que se nos diera a conocer el texto a fin de que la tengamos preparada para la votación.

El señor **PRESIDENTE**: No hemos conseguido todavía

saber la utilidad de las fotocopias en esta Comisión. **(Risas.)**

¿Es posible pasar a defender por SS. SS. conjuntamente todas las enmiendas que hacen referencia a las disposiciones finales primera, segunda, tercera, cuarta y quinta? **(Pausa.)**

El Grupo Parlamentario Popular, si no lo tengo mal tomado, tiene las enmiendas números 396, 397 y 398. Tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: Las enmiendas que vamos a defender que, por cierto, coinciden en número inverso al de las disposiciones finales, corresponde, en primer lugar, la número 398 a la disposición final primera.

En esta enmienda nuestro grupo propone la inclusión del artículo 27 de la Constitución como norma básica al amparo del cual se dicta esta ley y no sólo al amparo del artículo 149.1 de la misma, como se indica en el texto, y ello porque el proyecto que hoy se dictamina se ve afectado, o por lo menos vinculado, al citado artículo 27 en varios de sus artículos y disposiciones; concretamente en los siguientes:

En lo que respecta al Título Preliminar, artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º, porque en ellos se regulan derechos y libertades contenidos en el artículo 27 apartados 1, 2, 4, 5, 8 y 9 de la Constitución, tales como fines y organización del sistema educativo, currículum y criterios de valoración, duración, gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza básica y el derecho del alumno a permanecer en el centro hasta los 18 años.

En el título quinto, artículos 63 a 68, donde se regula la compensación de las desigualdades en educación, que afectan a la declaración constitucional de gratuidad en la enseñanza básica, establecida en el artículo 27.4 de la Constitución.

En la disposición adicional segunda en la que se regula la enseñanza de la religión, que afecta al mismo artículo 27, apartado 5 de la Constitución al ser un desarrollo por vía refleja del mismo.

En consecuencia, dada la cantidad de vinculaciones entre este proyecto y el artículo 27 de la Constitución, así como el informe emitido por el letrado de la Comisión de esta Cámara esperamos que sea aceptada nuestra enmienda.

Respecto a la enmienda número 397, con relación a la disposición final tercera, propone la inclusión de los artículos 7.º2, 26 y 27 entre los considerados con carácter orgánico en este proyecto de ley, a la vez que la exclusión del artículo 58.4 que, sin embargo, sí se considera orgánico en el texto.

Las razones de estas propuestas son las siguientes: Primera, en lo que respecta al artículo 7.º2, por regular el derecho a la educación de los alumnos de edad de recibir educación infantil. En el artículo 26, por regular los fines de un tramo del sistema educativo y en el artículo 27, por regular la organización del mismo tramo del sistema educativo, aspectos todos que tienen vinculación con el artículo 27 de la Constitución en sus apartados 1, 2, 7 y 8.

En cuanto a la exclusión del artículo 58.4, la defende-

Dispos.
Finales
primera,
segunda,
tercera,
cuarta y
quinta

mos por entender que la creación de la figura del administrador de los centros no afecta a ninguna ley orgánica anterior, ni a ningún preceptos constitucional. El hecho de que se especifique en el artículo de referencia que formará parte de la Comisión económica del centro, creada por la LODE, no es lo sustancial de este artículo y sólo una referencia. Por todo ello, igualmente, esperamos que se acepte nuestra propuesta.

Finalmente, la enmienda número 396 afecta a la supresión de los puntos 3, 4, 5 y 6 de la disposición final cuarta del proyecto, porque entendemos que toda derogación debe ser expresa, sin la menor posibilidad de duda o interpretación y este principio no se cumple desde nuestro punto de vista en esta disposición final.

Concretamente en el apartado 3 se modifican algunos artículos de la LODE, una ley orgánica, y se hace con la expresión o condición de: «en cuanto se opongán a la presente ley». Consideramos que esa expresión no dice cuando se oponen, ni cuando no; lo dejan en una imprecisión que sólo se presta a confusiones.

En lo que se refiere al apartado 4, por coherencia con lo defendido en nuestras enmiendas anteriores, ya que el sistema de acceso a la universidad que hemos propuesto, se apoya en el derecho de autonomía universitaria que se reconoce en la LRU y no en las disposiciones que se citan en el texto.

Finalmente los apartados 5 y 6 los consideramos innecesarios porque anuncian una futura derogación de normas cuando se dicten las normas reglamentarias, por cuando esa derogación efectiva se producirá por la propia fuerza de la promulgación de las disposiciones reglamentarias de referencia.

Por todo ello esperamos su supresión.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Cuenca tiene la palabra para defender las enmiendas 482 y 483, que hacen referencia a las disposiciones finales primera y tercera.

La señora **CUENCA I VALERO**: En el trámite de discusión de las disposiciones anteriores me referí a que la enmienda 462 estaba equivocada y pertenecía a la disposición final cuarta. Por tanto, si el señor Presidente no tiene inconveniente, la añado a estas enmiendas que ha mencionado.

La enmienda 482 se refiere a la disposición final primera de este proyecto. En los términos que está redactada creemos que no respeta la Constitución. Esta ley es básica y la disposición adicional tiene que permitir el desarrollo posterior por el Gobierno y por las comunidades autónomas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. La enmienda presentada por mi grupo parlamentario resuelve este defecto del proyecto y, por otra parte, continúa con el mismo planteamiento de distribución de competencias que, de acuerdo con la Constitución y los estatutos, recogió ya la Ley Orgánica del derecho a la educación.

La enmienda 483 intenta adaptar el contenido material de los diferentes artículos considerados orgánicos, proponiendo la supresión en esta disposición final tercera de

los artículos 61, 62, y de las disposiciones adicionales tercera y undécima, porque creemos que el contenido no responde materialmente a lo que ha de ser objeto de calificación como orgánica.

Finalmente, la enmienda 462, es técnica. Creo que la redacción actual puede inducir a confusión. Se trataría de dejar claro lo que está derogando esta ley, es decir, qué leyes deroga esta ley y qué leyes siguen vigentes.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo parlamentario Izquierda Unida tiene las enmiendas 665, 666 y 667. Para su defensa el señor García Fonseca tiene la palabra.

El señor **GARCIA FONSECA**: Muy brevemente. Las doy por defendidas tal y como argumentamos en el texto de la motivación.

Únicamente insistir que para nosotros, en coherencia con criterios de fondo que hemos mantenido a lo largo de todo el debate, es fundamental la enmienda número 666, a la disposición final cuarta, de adición, para añadir al número 1, un nuevo guión por el que se entiende que quedarían también derogadas la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, la ley orgánica de la libertad religiosa y el Acuerdo Iglesia-Estado sobre enseñanza y asuntos culturales en los que se opongán a la disposición adicional segunda de esta ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: El Centro Democrático y Social tiene la enmienda 86. El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: En esta enmienda se propone que el Gobierno remita a las Cortes Generales el proyecto de ley de financiación del sistema educativo. Es un tema obviamente reiterativo en esta Cámara. Las razones alegadas son más que suficientes dado el incremento de gastos que exige la aplicación de la ley.

Por otro lado, estamos a la espera de lo que se nos ha anunciado en una adicional para la presentación en el Pleno en la que parece va a figurar, también, este tema. Por tanto, mantenemos la enmienda en los términos señalados y esperamos que el Pleno pueda recoger el espíritu de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azkarraga para defender las enmiendas números 790 y 791.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Nosotros retiraríamos la enmienda 790 (y me estoy adelantando a los acontecimientos, pero por la hora, creo que es mejor) por entender que hay una enmienda transaccional a la enmienda de Minoría Catalana; transaccional que nos parece correcta. Por tanto, aceptaríamos esa enmienda transaccional y retiraríamos la enmienda 790.

En cuanto a la última enmienda, la número 791, planteamos la necesidad de suprimir el carácter orgánico respecto a algunos artículos de esta ley, como son el 29.2, 58.4 y 62, en razón de que manteniendo ese carácter de

orgánicos se produce una invasión en las competencias asumidas por las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: En relación a las enmiendas planteadas por los distintos grupos, en relación a las disposiciones finales, la posición de mi grupo es la siguiente:

Respecto a la propuesta que hace el Grupo Popular de incluir la mención del artículo 27, no nos parece pertinente, entre otras cosas porque la redacción de la disposición final primera contiene una mención al artículo 149.1, apartados 1, 18 y 30 y no es necesaria esa mención porque en el apartado 30 aparece precisamente el artículo 27 de la Constitución cuando se habla de la competencia exclusiva del Estado en lo que se refiere a la obtención de títulos y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

Por lo que se refiere a otras enmiendas que están relacionadas con la disposición final tercera, nos vamos a oponer a la pretensión de Izquierda Unida, del Grupo Catalán y del Grupo Mixto, Eusko Alkartasuna, porque bastaría una lectura del informe del señor Letrado que se incorpora al informe de la Ponencia, para ver en qué medida está recogido el carácter orgánico que prevé el proyecto de ley. Es un informe jurídicamente contrastado, realizado por una persona experta y para el mantenimiento de la disposición final tercera, nos atenemos a lo que en ese informe se comprende.

Respecto a las disposiciones derogatorias, nos vamos a oponer a la propuesta del Grupo Popular de supresión de los puntos 3, 4, 5 y 6. Sería incongruente que aceptásemos tales supresiones, en la medida en que estos puntos se refieren a la función del Secretario dentro de la Ley Orgánica del derecho a la educación, y otras disposiciones como por ejemplo la quinta, relativa a gratuidad de centros de bachillerato, que consideramos son normas que tienen que estar vigentes.

En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida a la disposición final cuarta, pidiendo una adición, estimamos que no es éste el lugar para proceder a la derogación de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, la Ley orgánica de Libertad Religiosa y el acuerdo Iglesia-Estado. Hablando del tema de la libertad religiosa, o del acuerdo Iglesia-Estado, son instrumentos legales que tienen otro ámbito de debate y no el que se intenta plantear aquí. Por otra parte, estamos hablando en términos de una Ley de Ordenación del Sistema Educativo, y poco tiene que ver esto con esas disposiciones. Aunque esta disposición tenga incidencia, no podemos mezclar tantos debates.

Sobre la enmienda 667 que plantea Izquierda Unida a la disposición final cuarta, en cuanto a que continuará en vigor la Ley 19/1979, por la que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en la formación profesional y en el bachillerato, entendemos que debe mantener el carácter reglamentario y aceptarse, desde nuestro

punto de vista, la deslegalización que aquí se plantea en la medida en que estamos ante una materia como la regulación del conocimiento del ordenamiento constitucional, que en tanto no se dicte la correspondiente norma que recoja el contenido de los diseños curriculares, debe seguir en vigor; eso sí, adaptada a un nivel de carácter reglamentario que, en su momento, será sustituido por disposiciones que se dicten para el conocimiento y la formación de los escolares en este tipo de materias dentro del sistema educativo.

El señor **PRESIDENTE**: Permítanme las señoras y señores Diputados que les haga una propuesta. La programación sería que a las dos, o dos y cinco minutos, terminemos de votar todo lo que queda de las disposiciones adicionales y finales y pasáramos a la exposición de motivos, para así, dentro de una programación razonable, poder terminar aproximadamente a los tres cuartos de hora de iniciada esta discusión; es decir, antes de las tres de la tarde, si es posible.

Para facilitar ese planteamiento, sería extraordinario que pudiéramos votar conjuntamente todas las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios que afectan a lo que hemos discutido hasta este momento, menos la enmienda transaccional defendida por el señor Ruiz Povedano respecto a la 481 y, naturalmente, las enmiendas que se verían afectadas por ella. Si fuera así, sería extraordinariamente cómodo para la Presidencia y extraordinariamente rápido para todos.

¿Están todos los grupos parlamentarios dispuestos a aceptar este ofrecimiento? (**Asentimiento**.)

Muchas gracias a todos.

Vamos a votar conjuntamente todas las enmiendas que han sido defendidas por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas defendidas por el CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos conjuntamente las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. ¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas defendidas por los señores Diputados que componen el Grupo Mixto? (**Asentimiento.**)
Vamos a hacerlo así.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. ¿Podemos votar conjuntamente todas las disposiciones transitorias y las finales que hemos debatido? (**Asentimiento.**)
Vamos a hacerlo así.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados dichos textos.
Vamos a hacer un descanso para ponernos de acuerdo, si es posible, en el último debate, es decir, en lo que hace referencia a la exposición de motivos. Cinco minutos exactamente. (**El señor Anasagasti pide la palabra.**)
Tiene la palabra, señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, quiero hacerle una consulta que quizás no debía hacer porque no he estado presente, pero me comentan que la disposición transitoria quinta quizás no se haya votado.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, queda por votar la enmienda transaccional que hacía referencia a la enmienda 481 y, a su vez, la enmienda 845, del Grupo Parlamentario Vasco, a la 788, del Eusko Alkartasuna y la 747, de Euskadiko Ezkerra, que la han aceptado.
Votamos la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Tengo una duda, señor Presidente, antes de suspender la sesión no sé si hemos votado las disposiciones adicionales de la decimoséptima hasta la final.

El señor **PRESIDENTE**: Ya se han votado, señor Nieto. Es una buena pregunta para votar todo otra vez.

Se suspende la sesión hasta las dos y diez minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión.

Al título de la ley no se han presentado enmiendas por lo que lo votaremos en su momento. A lo que se denomina generalidad del proyecto, hay una enmienda de Izquierda Unida con el número 484.

Tiene la palabra el representante de Izquierda Unida, señor Garzón, para su defensa.

El señor **GARZON GARZON**: Muy brevemente, señor Presidente.

Ya en la fase de Ponencia, entendíamos que había que hacer una llamada de atención en la redacción del proyecto de ley para evitar la discriminación sexista (no es culpa de la ley, sino que se debe a un arrastre histórico) y que pudiera redactarse de manera más acorde con lo que demandan los tiempos actuales, evitando los estereotipos sexistas que aparecen en el lenguaje. Esta es la motivación de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto, del Grupo Parlamentario Socialista, para oponerse a la enmienda 484, de Izquierda Unida, que hace referencia al tema que acaba de defender el señor Garzón.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, en Ponencia dijimos que era aceptable la idea general de que se recogiera en el texto en algunas ocasiones la doble redacción. Creemos que el proyecto que en estos momentos sale dictaminando por esta Comisión lo recoge, en gran medida, en muchos artículos.

Pero, hacer una redacción sistemática en masculino y en femenino, su lectura resultaba verdaderamente bastante antijurídica, aparte de que sonaba mal. Consideramos una redacción generosa, empleando ambos términos en algunos artículos, pero no en todos, como solicita la enmienda. En ese sentido, ya dijimos en Ponencia que nos opondríamos a la globalidad de la enmienda, pero que aceptaríamos en parte su filosofía y creo que está incorporada al proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón, ¿se muestra satisfecho con la posición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **GARZON GARZON**: Nosotros mantenemos la enmienda para el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las enmiendas que hacen referencia a la exposición de motivos.

El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas números 176 a 200.

El señor Fernández-Miranda tiene la palabra para su defensa.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, quiero comenzar afirmando con respecto a las transaccionales que nos ha propuesto el Grupo Socialista, que no aceptamos la que corresponde a nuestra enmienda número 187, pero sí aceptamos las que corresponden a nuestras enmiendas 180 y 181.

Respecto a la exposición de motivos y brevemente, con el permiso del señor Presidente, quería empezar por decir que, efectivamente, se nos plantea una necesidad irrenunciable en este momento para la sociedad española, que es la reforma del sistema educativo, pero no podemos estar de acuerdo en cómo diseñan esta reforma del sistema educativo el Grupo y el Gobierno socialistas. Lo hemos puesto de manifiesto claramente, tanto en nuestra enmienda a la totalidad, como en las más de doscientas enmiendas que hemos presentado al articulado. En toda la discusión que hasta ahora hemos querido destacar fundamentalmente dos aspectos.

En primer lugar, que va a ser esta ley, desgraciadamente, una ley no consensuada. Que el Grupo mayoritario de la oposición —Grupo que tiene más votos populares y más escaños que el resto de los Grupos de la oposición— ha sido prácticamente excluido de esta ley. Pretendemos con nuestras enmiendas —que se mantendrán aún vivas, en gran medida, para el Pleno— no hacer ningún tipo de exclusión, pero pretendíamos que tampoco se nos excluyese a nosotros. Y esto no ha sido así.

Esta ley, tal como ha dicho uno de los portavoces del Grupo Socialista a lo largo del debate, tiene que servir a la sociedad, sin duda alguna, pero tiene que servir a toda la sociedad. Pensamos que con ella no se alcanzarán, desgraciadamente para la sociedad española, ninguno de los objetivos que nosotros consideramos imprescindibles: no aumentará la calidad de la enseñanza, habrá menos libertad en la sociedad española y nos alejaremos de nuestros socios europeos de la Europa comunitaria.

Se nos han dicho también, hace poco tiempo, que es un diseño del sistema educativo proyectado hacia el año 2000. Mi Grupo Parlamentario teme que es un diseño hecho desde el «programa 2000», que es cosa bien distinta.

Mantenemos, por tanto, todas nuestras enmiendas que, a efectos de procedimiento, podemos votar globalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán hay dos enmiendas, las números 399 y 400.

La señora Cuenca tiene la palabra.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, acepto las enmiendas pero rogaría al Grupo Socialista, que, como todo es perfectible, pueda mejorarse lo referente a la enmienda 399 de mi Grupo Parlamentario. Creo que ha sido recogido su sentido pero de una manera no suficientemente satisfactoria para mi Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cuenca, hay una transaccional que hace referencia a ambas enmiendas: 399 y

400. Quizás el Grupo Parlamentario Socialista podría concretar eso. ¿Hay una transaccional a qué enmienda?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Con las enmiendas del Grupo Catalán hay dos transaccionales: una, con la número 400, el párrafo 8 de la exposición de motivos, y, otra, con la 339, del mismo Grupo, al párrafo 10.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, está equivocado el número y me ha hecho equivocarme a mí. Es la enmienda 399.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Perdón, ha habido una errata en la transcripción, es la número 399.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cuenca, ¿usted va a aceptar ambas transaccionales y, por tanto, decaen la 399 y 400? (**Asentimiento.**)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Garzón para defender las enmiendas 485 y 486.

El señor **GARZON GARZON**: Aceptamos la transaccional a nuestra enmienda 485, que ofrece el Grupo Socialista porque recoge el espíritu de esta enmienda.

Sin embargo respecto a la número 486 que solicita la supresión de los párrafos 26, 47, 50 y 54, la transaccional del Grupo Socialista no hace ninguna alusión, por lo que la mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el CDS, para la defensa de las enmiendas 20 a 22, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Queremos decir que retiramos las enmiendas 20 y 21, a la exposición de motivos, pero aceptamos la transaccional a la número 22.

Si me lo permite, señor Presidente, dado que tengo a la vista una enmienda transaccional a la 400 del Grupo Catalán, me gustaría hacer una breve matización terminológica.

Dice el texto de la enmienda que la Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y ha garantizado las libertades de enseñanza. Siguiendo el texto constitucional (que puede ser la mejor guía), el derecho a la educación se garantiza en el artículo 27.5 («Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación...») y, en cambio, las libertades de enseñanza se reconocen.

Si es posible, en este trámite solicitaría del Grupo Socialista que mejorara la redacción técnicamente y dijera: La Constitución ha garantizado a todos los españoles el derecho a la educación y ha reconocido las libertades de enseñanza.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, tendría que explicitar su posición no solamente el Grupo Parlamentario Socialista, sino también la señora Cuenca, porque afecta a dicha transaccional.

El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Nosotros preferimos dejar la redacción tal cual consta en la enmienda transaccional, porque en la frase donde decimos que se han garantizado las libertades de enseñanza, hacemos referencia a otras garantías a continuación: de cátedra, de creación de centros, así como el derecho a recibir formación religiosa, etcétera. Creemos que queda mejor expresado tal como está redactado.

Hemos procurado no transcribir literalmente el artículo 27 y otros de la Constitución, que hacen referencia a la libertades, como podía ser el 16, sino hacer una referencia a todas las libertades sin una transcripción literal. Creemos que así queda bastante bien expresado. En cualquier caso, podemos seguir pensando en si hay alguna redacción más correcta. En este momento, mantenemos el texto.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Mixto no han presentado enmienda.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Voy a ser muy breve, por razones de todo tipo: de hora y por ser al final del trámite de este proyecto de ley.

Hemos procurado ofrecer enmiendas transaccionales con todos los grupos parlamentarios, con aquéllas que se habían presentado a la exposición de motivos y que no significasen una ruptura con el hilo argumental de la exposición de motivos de ésta y de cualquiera otra ley, a través de la cual se explica el contenido del proyecto de ley. Ha habido algunas enmiendas con las cuales no hemos podido ofrecer ningún tipo de transacción puesto que la redacción habría reflejado otro modelo educativo, el modelo que planteaba el Grupo Popular o que presentaba algún otro Grupo.

Estas enmiendas vienen a dar una nueva redacción a la exposición de motivos, en la cual se expresan cuáles son los grandes principios que inspiran a este proyecto de ley y también cuáles han sido las razones de su redacción, de su propuesta para debate y posterior promulgación, cuando sea ya una ley y no un proyecto como es en estos momentos.

Hemos procurado —lo decía en un principio— incorporar propuestas de todos los Grupos. Lamento haber oído decir en la intervención que ha hecho el señor Fernández-Miranda que hemos excluido al Grupo Parlamentario Popular o que le hemos querido dejar fuera. Creo que este Grupo Parlamentario, desde mi punto de vista, se ha autoexcluido. De una forma constante, a lo largo de la tramitación de este proyecto de ley, ha ido quedándose fuera, pero por iniciativa propia, porque ha querido. Yo creo que lo ha hecho de forma consciente, y, por tanto, el Grupo Parlamentario Popular no puede acusarnos de haberle excluido del acuerdo con el resto de los grupos. La lectura del «Diario de Sesiones» de los debates de estos días y lo que han reflejado los medios de comunicación, dejan claro que el Grupo Parlamentario Popular no ha querido incorporarse al proceso de reforma que va a significar la

puesta en marcha de este proyecto de ley y, por tanto, se ha autoexcluido.

Prueba de ello es la enmienda transaccional que hemos ofrecido al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo Catalán sobre el párrafo 13, a la que quisiera dar lectura, si me permite, señor Presidente.

El Grupo Popular insistía en sus enmiendas en la incorporación de la expresión «libertad de enseñanza» y el derecho a la creación de centros. Las dos cosas se han incorporado tal cual.

Quisiera leer la enmienda transaccional que hemos ofrecido para que conste en el «Diario de Sesiones» y para que sea oída por todas SS. SS. como prueba de que el Grupo Parlamentario Popular se ha autoexcluido, porque no entiendo cómo no puede aceptar esta enmienda transaccional, cuyo texto es el siguiente.

Decimos: La Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación. Ha garantizado las libertades de enseñanza, de cátedra y creación de centros, así como el derecho a recibir formación religiosa y moral, de acuerdo con las propias convicciones. Ha reconocido la participación de padres, profesores y alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La Constitución ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad. Ha establecido el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica y ha redistribuido territorialmente el ejercicio de las competencias en esta materia. Todos estos ejes, así como la capacidad de responder a las aspiraciones educativas de la sociedad han de conformar el nuevo sistema educativo.

Yo creo que el no aceptar una redacción como ésta en la exposición de motivos de este proyecto de ley es buena muestra de la voluntad del Partido Popular de autoexcluirse de este proyecto de ley. Estamos convencidos de que con el texto que sale dictaminado de esta Comisión y con las incorporaciones que se produzcan a lo largo de los próximos trámites, tanto en el Pleno de esta Cámara como en la próxima tramitación en la Cámara Alta, esta ley no es solamente una ley del Gobierno socialista o del Grupo Parlamentario Socialista, sino que va a ser una ley de, prácticamente, todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, y me atrevería a decir que va a estar al servicio de toda la sociedad, no de una parte de la misma.

En este proyecto de ley creemos que no queda excluido nadie, sino solamente aquél que se ha querido autoexcluir. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente brevemente para no abusar de esta Comisión ni de la Presidencia, simplemente para hacer una matización.

El señor Nieto no puede sacar del contexto, no digo de

la exposición de motivos, sino de toda la ley, un párrafo para poner de manifiesto que el Grupo Popular no quiere consensuar esta Ley. Yo creo que es, no vamos a calificarlo de otra forma, profundamente injusto considerarlo así.

Para alcanzar el consenso hay que recorrer un camino hacia un punto que se marca como consenso, y ese camino hay que recorrerlo por parte de los comprometidos en ese consenso. Yo he pedido, después de marcar el punto medio, que el Grupo Socialista se aproximase a ese punto medio. El Grupo Socialista me ha pedido simplemente que recorra en solitario ese camino para acercarme a «su» punto de vista, y eso sería —lo he dicho en varias ocasiones— consentir con la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo que propone el Grupo Socialista y el Gobierno, no consensuar la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

No voy a repetir argumentos que hemos utilizado tanto en el Pleno como en la Comisión, porque no hay peor entendedor que el que no quiere entender, por mucho que se expliquen las cosas o, quizá, porque este portavoz no ha sido suficientemente claro en sus explicaciones. De todas formas quiero insistir de nuevo en que debía de haber sido un camino recorrido a medias y se nos ha exigido recorrerlo en solitario. **(El señor Nieto pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Para hacer una sola puntualización, señor Presidente.

Yo creo que el ejemplo que ha puesto el portavoz del Grupo Parlamentario Popular de que para llegar a un acuerdo hay que encontrarse en el camino y que las diversas partes tienen que recorrer un trozo de ese camino para poder encontrarse, no es válido, porque yo creo que nosotros hemos dado, a lo largo de la tramitación de este proyecto, una muestra de que hemos recorrido parte de ese camino, y en ese recorrido de nuestra parte nos hemos encontrado con todos los grupos representados en esta Comisión, excepto con uno **(El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA: Más de uno.)**, que no se ha movido de su punto de partida. Esto no hace falta que yo lo demuestre aquí con un discurso grandilocuente, sino que me remito a los hechos, a las pruebas, a las votaciones que se han producido en esta Comisión de todos y cada uno de los artículos, disposiciones adicionales, transitorias y finales de que consta este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a efectuar las votaciones.

Si les parece a SS. SS. vamos a empezar con las enmiendas transaccionales.

Señor Fernández-Miranda la transaccional a la enmienda 187 usted no la acepta, pero sí la enmienda transaccional que hace referencia a la 180 y 181. ¿Es así? **(Asentimiento.)**

Vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista que significaría la caída de las enmiendas 180 y 181.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstención, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda transaccional.

Pasamos a votar las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Popular, todas conjuntamente, incluida la 187, que permanece al no ser aceptada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Las enmiendas 399 y 400, del Grupo Parlamentario Catalán quedan afectadas por dos enmiendas transaccionales que la portavoz de dicho Grupo ha aceptado. Por tanto, si les parece oportuno podemos votar ambas enmiendas transaccionales conjuntamente. **(Asentimiento.)** Vamos a votarlas así.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas dichas enmiendas transaccionales.

Hay una enmienda transaccional con la 485 de Izquierda Unida que dicho Grupo ha aceptado. Vamos a pasar la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas 484 y 486, que quedan vivas, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda transaccional referente al Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, que hace referencia a la enmienda 22 de dicho Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada dicha enmienda.

El Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Mixto no tenían presentada ninguna enmienda. ¿Hay algún inconveniente en que se pueda votar ahora la exposición de motivos de una sola vez? **(Pausa.)**

Primero tenemos que votar, según marca el Reglamento, si la Comisión cree que debe incluirse la exposición de motivos.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Votamos la exposición de motivos en su conjunto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Pasamos a votar el título de la ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, aquellos grupos parlamentarios que quieran mantener vivas las enmiendas a debatir en el Pleno tienen de plazo hasta el lunes a las tres menos cuarto.

Gracias a los medios de comunicación, a los servicios taquigráficos, a los servicios de reproducción, al señor Letrado, gracias a todos ustedes. Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961